

### 5.2.7 Otros impactos

El número de impactos y la incidencia de los mismos es notoria y de indole variada. Existen algunos impactos localizados. Entre éstos, se puede hablar de escombreras y movimientos de tierra, antenas de comunicaciones, depuradoras de aguas residuales y, sobre todo, un poblado de chabolas e infravivienda localizado en La Bombilla.

La actividad agrícola, o más bien deberíamos decir los impactos producidos por el abandono de la actividad agraria, también tienen representación dentro del municipio, en especial en la isla baja, donde las expectativas urbanísticas de carácter turístico han dado lugar al abandono de los cultivos. Esta circunstancia provoca una sensación de descuido frente a la de integración campo-asentamiento de población que existía antes, pese a ser muchos los casos en los que la regeneración natural sobre los campos abandonados comienza a ser efectiva.



Tanto el núcleo de La Bombilla como el de Playa Nueva están sujetos a un Plan Especial destinado a solventar los problemas derivados de la presencia de las chabolas.

Por último, habría que añadir el impacto generado por la difusión de una especie vegetal muy agresiva y dominante como el *Pennisetum setaceum* o rabo de gato, que se ha adueñado de una superficie extensa en este y otros municipios de la isla, resultando sumamente difícil su erradicación.

### 5.2.8 Conclusiones

La conclusión más evidente que se puede extraer al respecto de los impactos ambientales existentes en el municipio de Tazacorte es la importancia y variedad de los mismos. Sin embargo, las características de los paisajes contribuyen a ocultar y enmascarar buena parte de los impactos ambientales existentes.

Los impactos más graves son los producidos por las áreas extractivas, en especial las existentes en el malpaís de San Juan, donde los efectos paisajísticos derivados de las extracciones se agravan al tratarse de un malpaís histórico y, por tanto, con importancia geomorfológica y científica, además de por el grave deterioro ambiental derivado de la reutilización de la cantera como vertedero incontrolado.

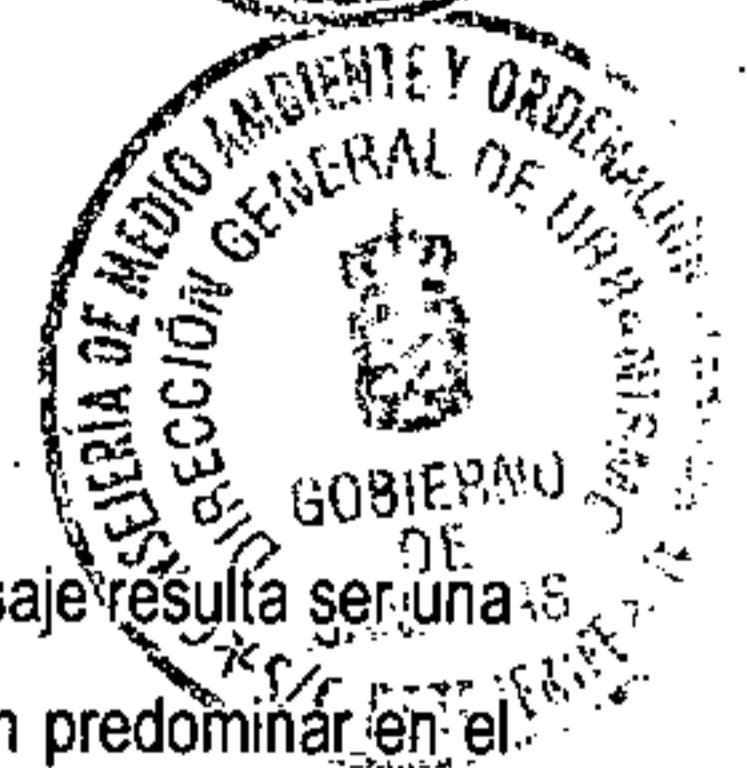
También resultan especialmente graves los problemas derivados de la presencia de los núcleos de chabolas en La Bombilla y Playa Nueva, si bien la redacción y ejecución de los Planes Especiales que afectan a ambos núcleos hace levantar expectativas optimistas en cuanto a la resolución de este problema.

### 5.3 Definición de las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental

Existen tres grandes conjuntos de variables ambientales que llevan implícita alguna limitación para el avance de los usos residencial, terciario, industrial o dotacional. Esos tres grandes grupos de variables son los siguientes:



1. Limitaciones de uso derivadas de la calidad para la conservación paisajística y de elementos de interés geológico-geomorfológico y para la calidad visual del paisaje.
2. Limitaciones que son generadas por la presencia de elementos bióticos del paisaje de singular valor, como puedan ser la flora, la vegetación y la fauna.
3. Limitaciones derivadas de la calidad agrológica del suelo.



Diversos parámetros constituyen el valor ambiental final de cualquier espacio. Entre éstos, el paisaje resulta ser una componente generalista que engloba en sí valores de otros elementos naturales, aunque suelen predominar en el caso de este municipio los de carácter antrópico. Su valoración entraña las dificultades propias de una variable tan poco mensurable. Sin embargo, una correcta evaluación de la calidad visual del paisaje puede dar orientaciones de uso positivas para la planificación y, en todo caso, puede indicar los lugares más sensibles ante cualquier actuación antrópica, aquéllos que deben tener limitaciones de uso para que no queden gravemente alterados.

### **5.3.1 Limitaciones de uso derivadas de la calidad paisajística y singularidad de elementos geológico-geomorfológicos**

En el término municipal de Tazacorte existen paisajes de alto valor en razón a su peculiaridad y su escasa representación en otros espacios de la Isla y del archipiélago. Por regla general, siempre habrá una componente dominante del paisaje: lo rural, lo geomorfológico, la vegetación o lo urbano. En nuestro caso dichas componentes principales están muy polarizadas, existiendo un dominio muy claro de la componente rural sobre todas las demás.

En la valoración de la calidad visual del paisaje se han tenido en cuenta diversos parámetros, algunos de ellos relacionados con el valor natural intrínseco y otros relacionados con la estética e intervisibilidad de cada unidad.

Determinados espacios del municipio adquieren en su conjunto una calidad visual elevada que los hace propicios para la salvaguarda de sus valores. Constituyen unidades o grupos de unidades fisiográficas con alto valor de calidad visual del paisaje y conforman espacios a proteger por la citada circunstancia. Estas unidades son las siguientes:

- \* Acantilados y desembocaduras de barranco de ámbito costero con pendientes fuertes a muy fuertes. Afecta a la totalidad de la franja costera. Se trata de una unidad muy poco visible desde tierra pero que cuenta con un potencial paisajístico muy alto, especialmente cuando es observada desde el mar.
- \* Edificios volcánicos de La Laguna y Montaña Todoque, por ser dos referencias paisajísticas muy claras en la homogeneidad de las rampas volcánicas cubiertas de plataneras que constituyen buena parte del territorio municipal.

\* Laderas y riscos de fuerte pendiente sobre materiales antiguos con escasa cubierta vegetal de Barranco de Las Angustias y, en especial, las denominadas laderas de El Time, donde se ubica el mirador homónimo desde el que se tiene una perfecta panorámica de todo el ámbito de Tazacorte.

La esencia de estos paisajes radica en las características geomorfológicas y el alto grado de conservación de las topoformas. La falta de cobertura vegetal beneficia a la espectacularidad del relieve. Asimismo, también la escasez de actuaciones antrópicas confieren al paisaje su valor natural y agreste.

### 5.3.2 Limitaciones de uso derivadas de la calidad para la conservación de la vegetación de alto valor ecológico y las áreas de interés faunístico

El análisis de las características faunísticas y del soporte vegetal no reveló la importancia de la misma en el sistema medioambiental que constituía el territorio municipal. La presencia de especies o comunidades endémicas o de gran peculiaridad no ejerce de factor condicionante a la hora de establecer medidas de limitación de actuaciones que incidan directa o indirectamente sobre su hábitat, dado que se reconoce las dificultades de su rehabilitación o de su traslado a otras áreas homogéneas en cuanto a su ecosistema.

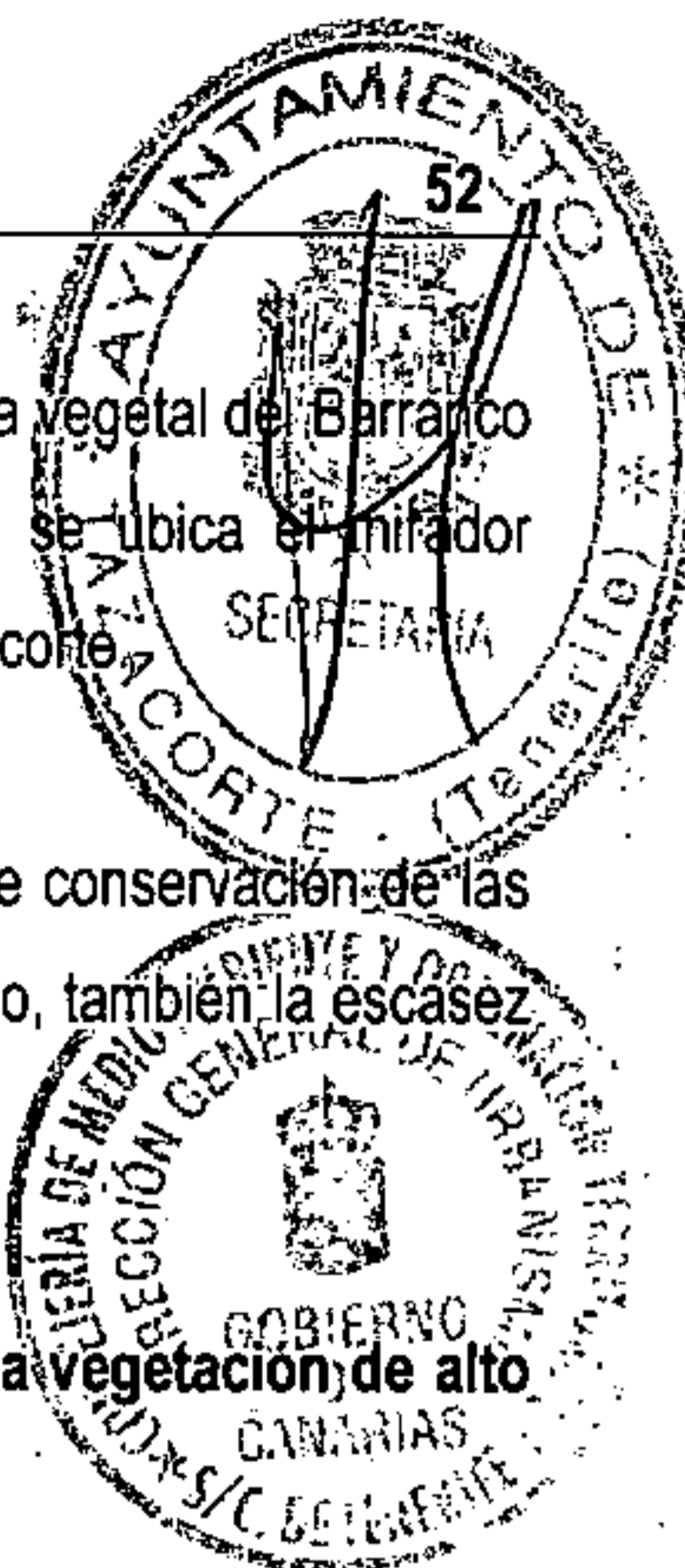
En este sentido, subsiste la conveniencia, motivada en algunos casos por cuestiones legales o vinculantes, de que se genere un marco de limitaciones espaciales en las operaciones estratégicas del Documento Municipal de Ordenación, a partir de su catalogación como áreas de alto interés de cara a la conservación, o en el caso más importante, de protección estricta.

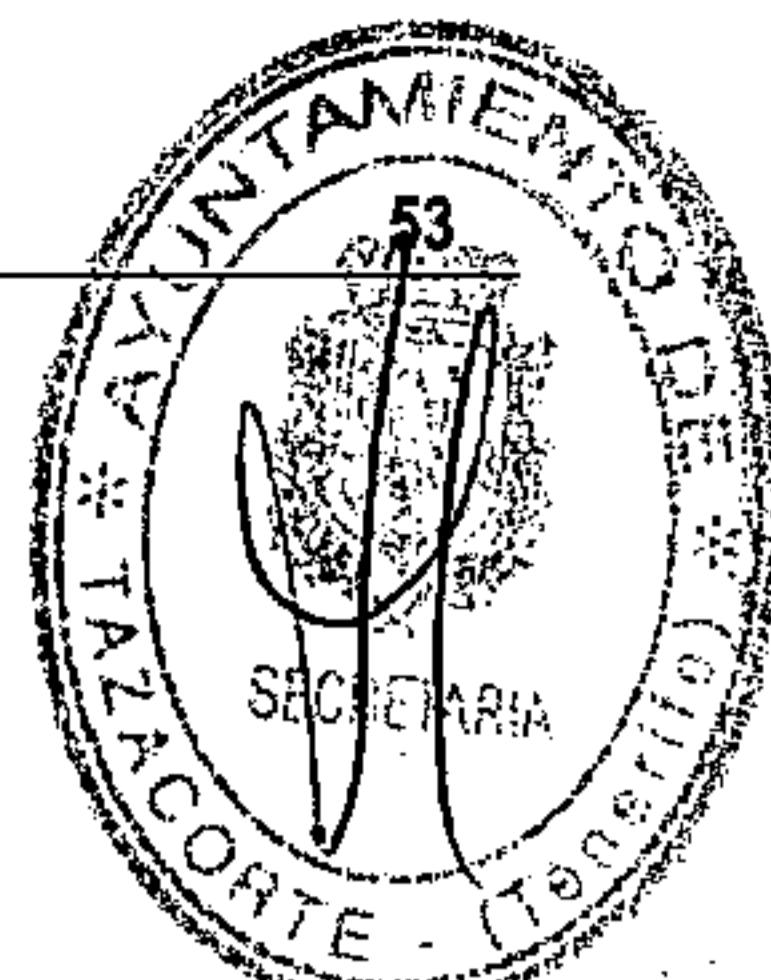
Por tanto, a efectos de este marco a continuación se citan las zonas del municipio de Tazacorte en las que se limitan los usos sobre las mismas en razón del interés de la vegetación o de la fauna. Los criterios para la selección de estas zonas son los siguientes:

1. Ser representaciones de los ecosistemas propios de la Isla, aunque mayoritariamente se encuentren muestras de degradación o especies introducidas.
2. Albergar especies con alto valor botánico, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

#### Zonas de acantilados costeros

Aunque no existe una riqueza botánica contrastada, los acantilados constituyen refugio de muchas aves marinas y, en consecuencia, deben ser motivo de protección en razón de su condición de nicho ecológico destacable.





### Riscos del Barranco de Las Angustias

Además del interés geomorfológico y paisajístico de esta unidad, los riscos acogen especies rupícolas de interés como los *Aeonium*, cerrajas y otros. Estos riscos son también hábitat natural de la corneja, símbolo animal de la isla de La Palma.



### Edificios volcánicos con muestras de vegetación xerófila

Aunque Montaña Todoque y el volcán de La Laguna no acogen una vegetación especialmente importante a una escala insular, localmente y a tenor de la pérdida generalizada de la vegetación natural por causa de la implantación de los cultivos de plataneras, ambos edificios volcánicos son los últimos relictos del matorral xerófilo que debió existir en buena parte del municipio.

Los lugares con mayor calidad para la conservación de su biota se encuentran dentro de los límites de los espacios protegidos por la Ley 12/94.

#### 5.3.3 Limitaciones de uso derivadas de la calidad para la conservación de los suelos de alta capacidad agrícola

El apartado en el que analizábamos las características de los suelos y la capacidad de uso agrícola revelaba una serie de espacios de importancia por la potencialidad de sus suelos cara al desarrollo de actividades agrícolas. Son espacios a proteger por su alto rendimiento agrícola, circunstancia que les confiere valor natural para el soporte de una actividad agraria rentable.

Quedaba claro entonces la importancia superficial de las sorribas y suelos de préstamo. Las condiciones más favorables se registran en la práctica totalidad del municipio, aunque ésta se halla obtenido a partir de una fuerte capitalización traducida en técnicas de sorribado, convirtiéndose éstos en los espacios más propicios para el desarrollo de la agricultura.

En consecuencia, más que hablar de suelos con una calidad para la conservación suficiente como para proponer su salvaguarda, ésta se debe hacer extensiva a la práctica totalidad de terrenos cultivados con plataneras.

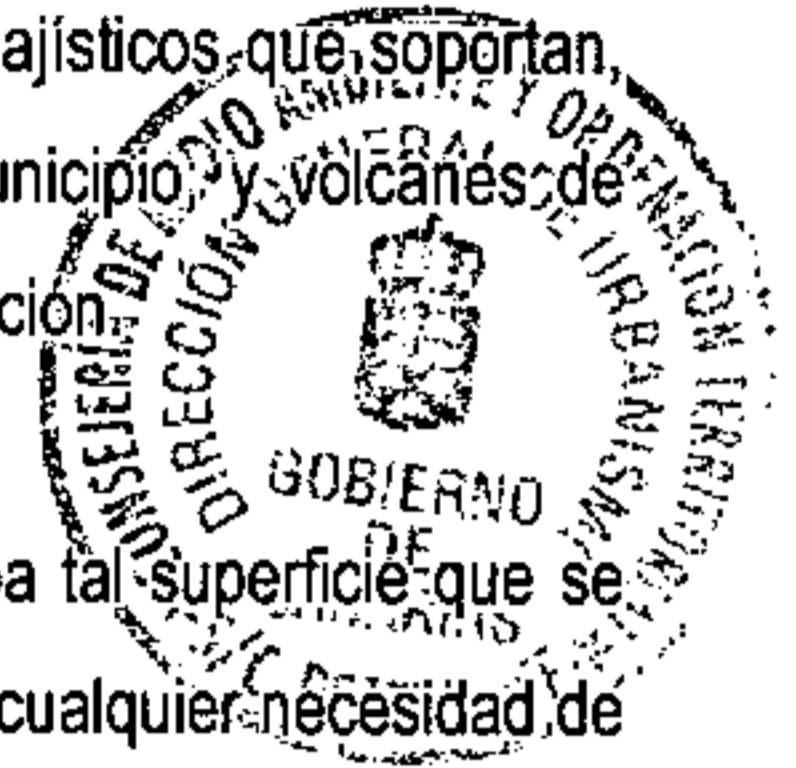
#### 5.3.4 Conclusiones

La suma de todas las unidades que, en razón de los distintos valores ambientales que presentan pueden ser motivo de conservación, afecta a un porcentaje elevado de la superficie municipal, si bien esta valoración deriva, en buena medida, de la importante superficie ocupada por el cultivo de plataneras.



Las prioridades ante la necesidad de llevar a cabo cualquier tipo de actuación que implique el deterioro de las condiciones ambientales de las unidades deben adaptarse a la siguiente jerarquización:

1. Los valores ambientales más destacados coinciden con los límites de los espacios protegidos por la Ley 12/94.
2. Las zonas de mayor calidad para la conservación son las derivadas de los valores paisajísticos que soportan, esto es: Laderas de El Time, en el Barranco de Las Angustias; Riscos y cantiles del municipio y volcanes de Montaña Todoque y Montaña La Laguna. Estas áreas constituirían el segundo nivel de protección.
3. En último término se consideraría el valor de los suelos, pues la actividad agrícola ocupa tal superficie que se entiende que, de elegir la pérdida de algunos de los valores con que cuenta el territorio ante cualquier necesidad de crecimiento urbanístico, éste debería acometerse en detrimento del espacio cultivado antes de hacerlo en zonas de mayor importancia ambiental como puedan ser las mencionadas en los puntos 1º y 2º.



Es importante evitar cualquier tipo de alteración de la red hidrográfica.

En cualquier caso, las unidades ambientales que presentan la menor calidad para la conservación son las encuadradas dentro de los siguientes grupos:

- ▶ Zonas urbanas consolidadas o potencialmente urbanizables.
- ▶ Zonas urbanizables de baja densidad y reservas de suelo para crecimientos futuros.
- ▶ Zonas reservadas para usos agrícolas intensivos con posibilidad de expansión de usos residenciales y turísticos.

#### 5.4 Diagnóstico de potencialidad, calidad para la conservación y recomendaciones de uso.

La diagnosis de potencialidad se entiende como la estimación de las posibilidades que un territorio puede presentar ante una actividad concreta y en condiciones normales. En otras palabras, la diagnosis de potencialidad constituye la optimización de la capacidad de carga de un territorio, orientando las actividades que sobre el mismo puedan desarrollarse y marcando las directrices de la ordenación territorial.

Antes de llegar a este punto es preciso haber realizado toda una labor previa de información territorial y ambiental, a partir de la cual conocer el ámbito que es motivo de ordenación. Esta información se sintetiza en las correspondientes unidades ambientales, convirtiéndose así en las herramientas de discriminación de usos.

La valoración de la calidad para la conservación pretende realizar una evaluación del medio natural con objeto de determinar las zonas y sectores del territorio que deben ser objeto de protección. Comprende, por un lado, una

valoración global de cada unidad, considerando los distintos elementos y aspectos presentes en toda la unidad o dispersos por ella, representados en el valor de "Calidad para la conservación", y por otro, una identificación de localizaciones concretas de menor escala que son los denominados puntos de interés singular.

Se han considerado cuatro factores principales:

1. Vegetación y fauna
2. Usos y aprovechamientos
3. Geomorfología-geología
4. Calidad visual del paisaje

Cada uno de estos factores es cuantificado para las distintas unidades de forma independiente. Sin embargo, el parámetro "calidad visual del paisaje" ya incorpora en sí mismo una valoración de los restantes.

La estimación de los valores de cada factor se realiza según una jerarquía común en la que se establecen valores de 1 a 5, de menor a mayor interés para su conservación:

1. Muy bajo
2. Bajo
3. Moderado
4. Alto
5. Muy alto

#### **La vegetación y la fauna**

La importancia de la vegetación a la hora de realizar la definición de cada unidad hace que sea un elemento relevante en la valoración genérica de la calidad para la conservación de las mismas.

La vegetación rara vez cubre toda una unidad, pero sí que conforma localidades y puntos de singular interés. Este es el caso, por ejemplo, de los matorrales xerófilos que se localizan en Montaña Todoque y La Laguna, o en los riscos de Tabaibas, sobre el puerto de Tazacorte.



Cuando esto sucede la valoración de la calidad para la conservación respecto de elementos singulares de la vegetación se coteja en relación a la extensión de los rodales de vegetación, su entidad y densidad. Pero cuando una formación vegetal es dominante y posee valores dignos de protección, entonces se procede a dar valores al alza.

Son varios los criterios considerados al evaluar la vegetación:

1. Descripción: En base a los datos de campo tomados, se refleja en este apartado las características fisionómicas de la comunidad vegetal más representativa de cada unidad, resaltándose sus especies más significativas. Los matorrales xerófilos y la vegetación rupícola son las muestras de la flora natural que ha pervivido al proceso de roturación, abancalamiento y sorribado que ha precedido a la implantación del cultivo de plataneras en casi todo el municipio.
2. Grado de cobertura: El grado de cobertura de la vegetación respecto del total de la superficie de la unidad ambiental es evaluado con mayor calificación cuanto mayor sea éste, de tal manera que una vegetación rala presentará un valor inferior (en razón de este parámetro) que una vegetación frondosa.
3. Estado de conservación: Según sea el estado de la vegetación y su grado de deterioro o antropización el valor obtenido será mayor "cuando la vegetación esté poco alterada" o menor "cuando se den los preceptos opuestos".
4. Singularidad: La presencia-ausencia de elementos singulares de la flora o de la vegetación son considerados según como corresponda: mayor valor a aquellas unidades donde la presencia de elementos singulares o de interés resulte ser más abundante y, al contrario, cuanto menos significativa sea la presencia de una vegetación de interés. Es éste uno de los parámetros de mayor peso.

Respecto de la fauna, la valoración se ha realizado de forma similar a la empleada para la vegetación. Sin embargo, es necesario realizar una puntualización, y es que ante las características del trabajo al que se orienta este estudio ambiental, ha sido imposible entrar a valorar la fauna invertebrada. Para la determinación del interés para la conservación de la fauna, solamente se han considerado las aves, reptiles y mamíferos, dado que constituyen los grupos más relevantes en el territorio insular.

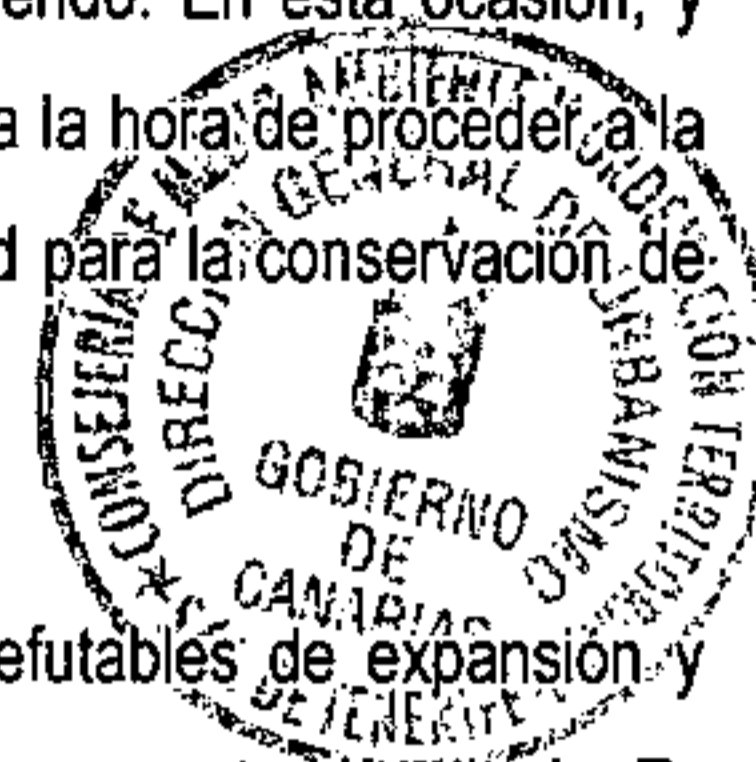
El análisis de la fauna responde más a una valoración de los ecosistemas y de aquellos espacios potencialmente importantes para el desarrollo de la vida animal, que a una simple valoración de las especies halladas o avistadas. Es decir, se han tomado en consideración todos aquellos espacios poco deteriorados y de altos valores ecológicos que puedan hacer pensar en un potencial faunístico elevado (en especial los cantiles costeros).





### Los usos y aprovechamientos

Muchos de los trabajos del medio físico suelen obviar un parámetro tan importante para la concreción de los procesos ecológicos como es el uso y aprovechamiento que del territorio se viene haciendo. En esta ocasión, y considerando los objetivos del presente trabajo, se ha optado por incluir este parámetro a la hora de proceder a la valoración global de cada unidad y, por extensión, también para definir cuál es la calidad para la conservación de cada una de ellas.



En la base de esta decisión está la búsqueda del equilibrio entre las necesidades irrefutables de expansión y crecimiento urbanístico y la obligación de conservar los valores más destacados con los que cuenta el territorio. Es por ello que se han tomado en consideración la presencia de determinados aprovechamientos, especialmente agrícolas y residenciales, como un factor ponderado que contribuya a afianzar el crecimiento o mantenimiento de los mismos.

La valoración de los usos y aprovechamientos se establece con el fin de orientar y ordenar los crecimientos, de tal forma que sean aquellas unidades ambientales que ya soportan tales usos las que mantengan la dinámica, permitiendo a aquellas otras unidades "menos antropizadas" conservar su estado actual.

El grupo 1 de unidades, donde se incluyen los suelos urbanos existentes en el municipio, es un claro ejemplo. En este espacio se concentra la práctica totalidad de los usos residenciales del municipio y constituyen el lugar apropiado para su afianzamiento y, en todo caso, establecer las estrategias de crecimiento a partir de ellos. Por añadidura, estas unidades presentan una calidad para la conservación de los valores naturales inferior a la que pueden poseer otras unidades, circunstancia que favorece la labor urbanística y económica sin desmérito de la protección de aquellos otros espacios que encierran un mayor interés desde la perspectiva de sus características ambientales.

Se trata, en resumidas cuentas, de incluir en la ponderación un parámetro que permita hasta cierto punto orientar los resultados hacia un desarrollo equilibrado del territorio, con la vista puesta en las recomendaciones de uso que desde este documento se establecen.

### Geología y geomorfología

Estos parámetros ambientales son fundamentales en la valoración de cualquier territorio. Así, el peso específico de los mismos en el caso que nos ocupa es muy alto, dado que existen varios grupos de unidades singulares y destacadas por sus valores geomorfológicos y geológicos.





Principalmente se valora la singularidad de los materiales geológicos, así como las topofórmulas y la impronta paisajística de los mismos. En este sentido, son destacables unidades como las correspondientes a los relieves del Barranco de Las Angustias y las montañas de Todoque y La Laguna.

#### La calidad visual del paisaje

El hecho de que todos los elementos del paisaje fueran considerados en su debido momento para establecer la calidad visual del paisaje, nos lleva a ponderar ésta nueva valoración, de tal manera que un mismo elemento no alcance un "sobrepeso" sobre el resultado final. Es por ello que la valoración de la calidad visual ha sido tomada entre 1 y 3, y no entre 1 y 5 como en el resto de los parámetros considerados.



Con la suma de todos los valores resultantes para cada una de las unidades, se ha establecido el mapa de "Calidad para la conservación", el cual tiene una lectura relativamente sencilla, pues especifica con claridad los espacios de mayor interés natural. Este mapa es la base empleada para el mapa de recomendaciones de usos, al cual nos referiremos seguidamente.

#### 5.4.1 Recomendaciones de uso

El propio documento de Contenido Ambiental de las Normas de Planeamiento es el mejor ejemplo de cómo se ha llegado hasta este punto, que no es otro que establecer unas orientaciones de uso desde la perspectiva conjunta del desarrollo urbanístico y la conservación de los valores naturales del territorio.

En primer lugar fue el inventario territorial que, desde una óptica multidisciplinar, intentó abarcar todos los aspectos de interés. A partir de éste, (el cuál a su vez se basó en la recopilación documental de los distintos apartados y en el propio trabajo de campo), se obtiene un entendimiento bastante preciso de las condiciones y características del medio que se pretende evaluar, base del posterior esfuerzo de síntesis concretado en la caracterización y delimitación de todas y cada una de las unidades ambientales.

Dos son las formas más propicias para establecer las unidades ambientales: Realizar un análisis particular de cada uno de los elementos del medio, para posteriormente proceder a su superposición; o bien realizar un esfuerzo de síntesis inicial estableciendo unidades ambientales a partir de supra-ambientes, sistemas, subsistemas, etc., tal y como corresponde a una metodología de estudio integrado del paisaje, según la cual se integran en el estudio, tanto los elementos físicos del paisaje (entendido éste como sistema), como los procesos que forman parte del paisaje e interrelacionan con los distintos elementos.

La segunda de las posibilidades fue descartada en consideración de los objetivos perseguidos por este estudio y la orientación del mismo hacia la ordenación territorial. Es por este motivo que una vez que se procedió a recopilar o realizar (según fuera el caso), la información territorial de cada uno de los distintos elementos del medio físico, se ponderaron los elementos más significativos para establecer, a partir de ellos, las distintas unidades ambientales.



Toda vez que se caracterizaron estas unidades se procedió a evaluar su calidad para la conservación seguidamente, establecer unas recomendaciones de uso orientadas a las pretensiones del trabajo. En el consiguiente mapa de recomendaciones de uso se diseñaron las siguientes categorías:

1. Zonas urbanas consolidadas o potencialmente urbanizables
2. Zonas urbanizables de baja densidad y reservas de suelo para crecimientos futuros
3. Zonas reservadas para usos agrícolas intensivos con posibilidad de expansión de usos residenciales y turísticos
4. Zona reservada para usos agrícolas tradicionales con exclusión de invernaderos como medida de conservación de los valores paisajísticos
5. Usos portuarios generales
6. Zona litoral destinada al ocio sujeta a conservación y mejora
7. Protección de cauce de barranco con posibilidad de extracción de áridos como medida de mantenimiento
8. Conservación de valores paisajísticos
9. Explotación de recursos mineros sujeta a plan de mejora y restauración paisajística
10. Conservación estricta de valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos



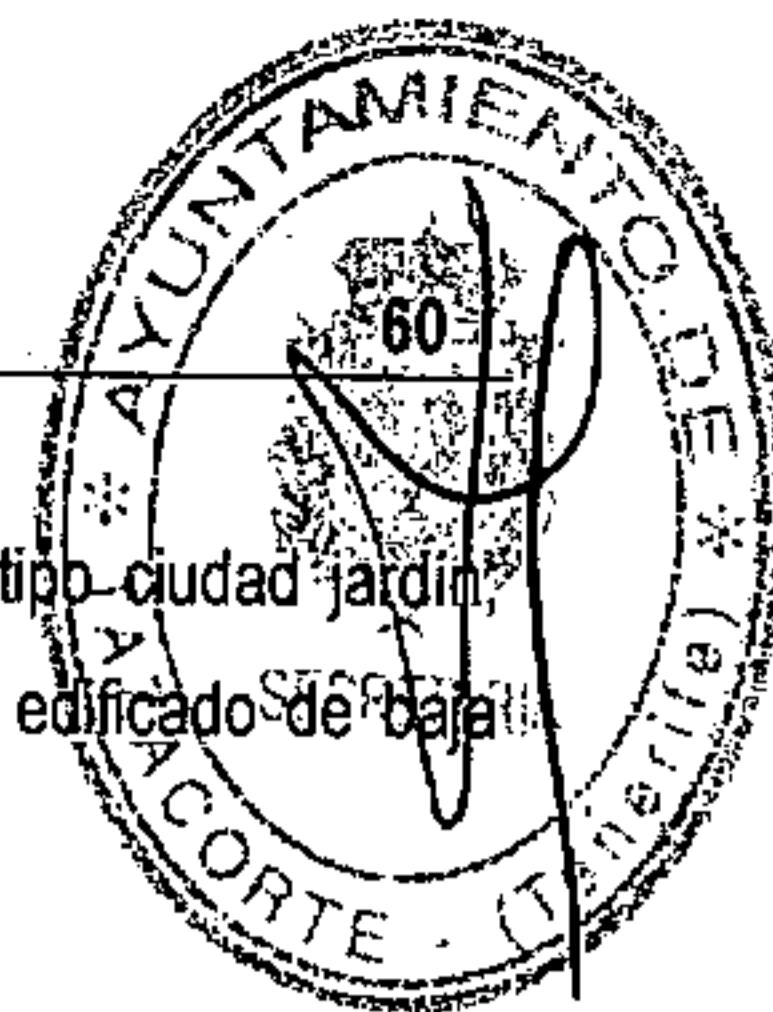
#### **Zonas urbanas consolidadas o potencialmente urbanizables**

Las zonas urbanas consolidadas son los terrenos más propicios para el crecimiento urbanístico, siempre que no se trate de suelo con edificabilidad agotada. Las unidades tal y como han sido diseñadas, acogen en su interior espacios intersticiales que son susceptibles de edificación.

La vocación natural de estos suelos es la residencial, o cualquier otra propia del ámbito urbano, como pueden ser equipamientos y servicios, incluso espacios libres de carácter urbano.

#### **Zonas urbanizables de baja densidad y reservas de suelo para crecimientos futuros**

Algunos puntos del territorio se caracterizan por la presencia de un uso residencial de baja densidad que aconseja una orientación de uso encaminada hacia bolsas de suelo que funcionen como reservas para crecimientos futuros. En estas unidades se pueden proyectar los crecimientos del residencial:



También resulta facultativo promover asentamientos de carácter agrícola, incluso propuestas tipo ciudad jardín, donde el edificado se combine con machas de vegetación y el resultado conjunto sea de un edificado de baja densidad.

#### **Zonas reservadas para usos agrícolas intensivos con posibilidad de expansión de usos residenciales y turísticos**

Se trata de unidades actualmente destinadas al cultivo intensivo de plataneras. Sin embargo, sobre estos terrenos están previstos desarrollos turísticos que pueden diversificar la economía municipal, actualmente muy polarizada por la agricultura.



Ante esta excesiva polarización económica, una alternativa adecuada al cultivo de la platanera pueden ser las expectativas turísticas levantadas en la Isla Baja. Es por ello que se orienta esta zona del municipio tanto a la práctica agrícola como al desarrollo urbanístico de carácter turístico, siempre que éste vaya precedido del correspondiente plan que lo desarrolle.

#### **Zona reservada para usos agrícolas tradicionales con exclusión de invernaderos como medida de conservación de los valores paisajísticos**

Dentro del territorio municipal existe una pequeña franja localizada al oeste del casco de Tazacorte que reúne una serie de condiciones paisajísticas acordes con las comunes en el municipio hace unos veinte años, cuando todavía no habían hecho su aparición los invernaderos. Esta franja de plataneras manifiesta características diferenciadas respecto a otras zonas del municipio, pues la estructura del parcelario es notablemente mayor que en otros puntos de Tazacorte y, lo que resulta mucho más importante, ha conseguido mantenerse libre de cultivos bajo plástico.

Estas circunstancias hacen aconsejable preservar esta unidad de la afección de invernaderos y orientar su uso, tal y como ocurre actualmente, hacia la que resulta ser su vocación natural: la producción agrícola.

#### **Usos portuarios generales**

El dique y puerto de Tazacorte constituyen por sí solos una unidad antrópica en el paisaje. Lógicamente, la vocación de usos de esta unidad está en relación con la finalidad para la que fueron construidas las instalaciones, que no son otras que las propias de unas instalaciones portuarias.

#### **Zona litoral destinada al ocio sujeta a conservación y mejora**

La playa de la desembocadura de los barrancos de Las Angustias y de Tenisca, anexa al puerto de Tazacorte, constituye un espacio orientado al ocio, pero también sujeto a todo tipo de acciones orientadas a la conservación y mejora de la unidad, tanto a través de posibles actuaciones de regeneración de la playa, como cualquier otra

orientada a satisfacer servicios propios de estos espacios. A este respecto se indica la necesidad de preservación del servicio fundamental que prestan las desembocaduras de los barrancos, que es la de permitir el desagüe natural de modo preferentemente, o el que se derive de las necesarias actuaciones de haberse modificado las condiciones naturales del litoral, y que puedan estar condicionando el normal discurrir de las aguas hacia el mar. La variación de las condiciones referidas puede llegar a suponer riesgo de inundación en la zona próxima al taponamiento, y de modo principal en la desembocadura del barranco de Tenisca, motivado por los aportes de material granular que se apoyan en el norte del Puerto de Tazacorte; de igual modo es necesario reconocer el riesgo existente de inundaciones en la desembocadura del barranco de Tenisca, en su cruce con la carretera del puerto de Tazacorte a Las Angustias (LP-120).

Será el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL 3) el que debe prever actuaciones para resolver el problema anteriormente referido en la desembocadura del barranco de Tenisca, así como aportar soluciones a las situaciones generadas en la desembocadura en momentos puntuales de avenida, en los que las aguas de escorrentía pueden sufrir procesos de contaminación que alteran las condiciones del agua de baño en la zona.

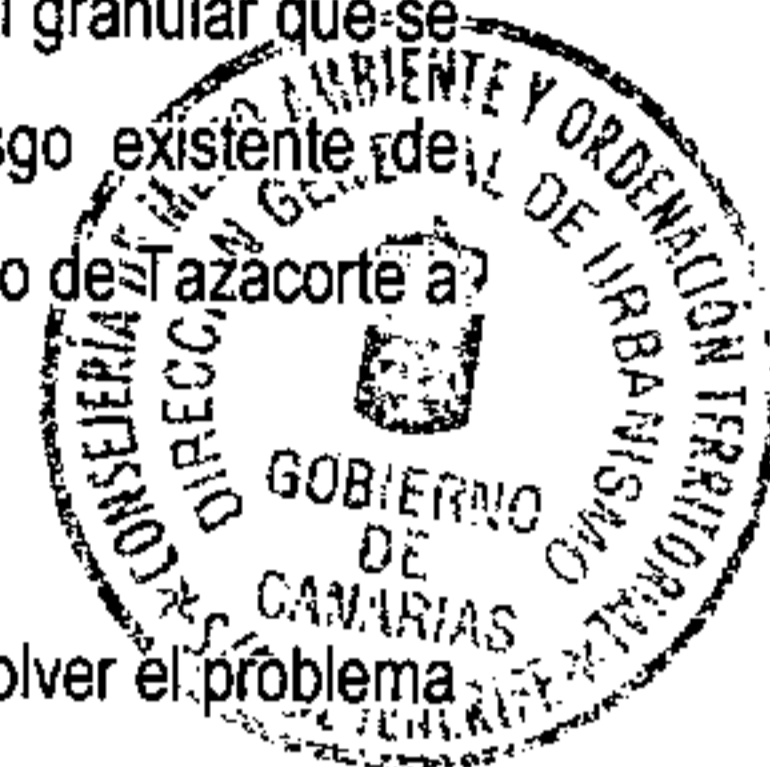
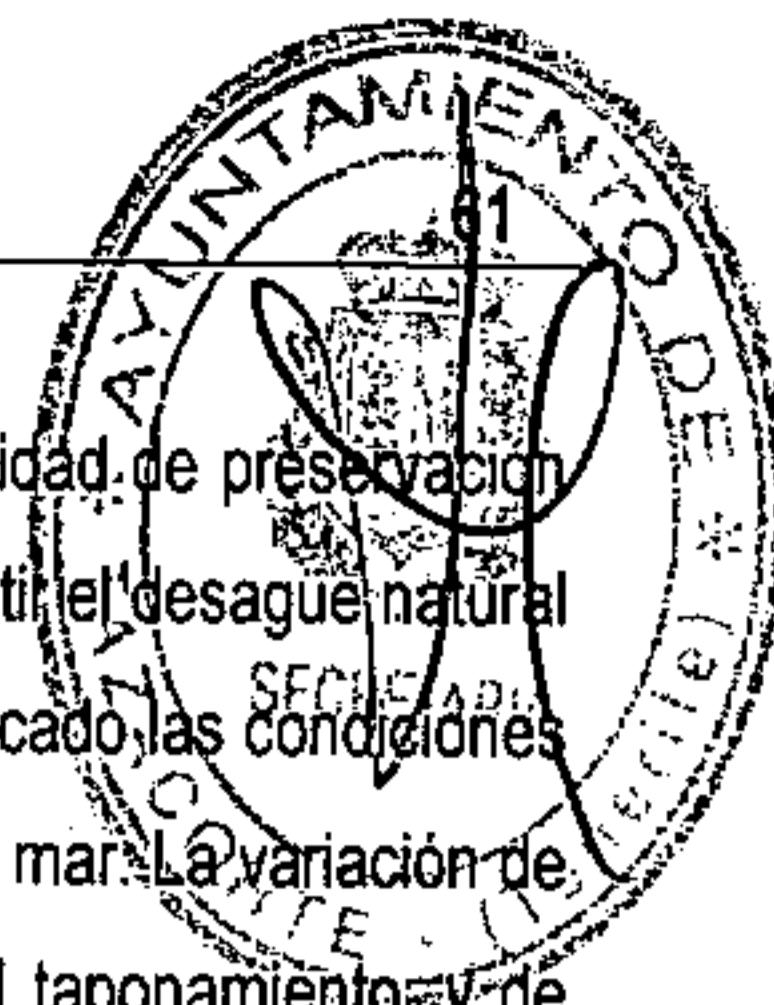
En consecuencia se propone como objetivo del PEOL 3 la canalización parcial del barranco de Tenisca, así como el encauzamiento hacia el mar de la desembocadura del mismo. En cualquier caso se deberá contar con los preceptivos informes del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de la Dirección General de Costas, y de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo Insular de La Palma en cuanto a Carreteras.

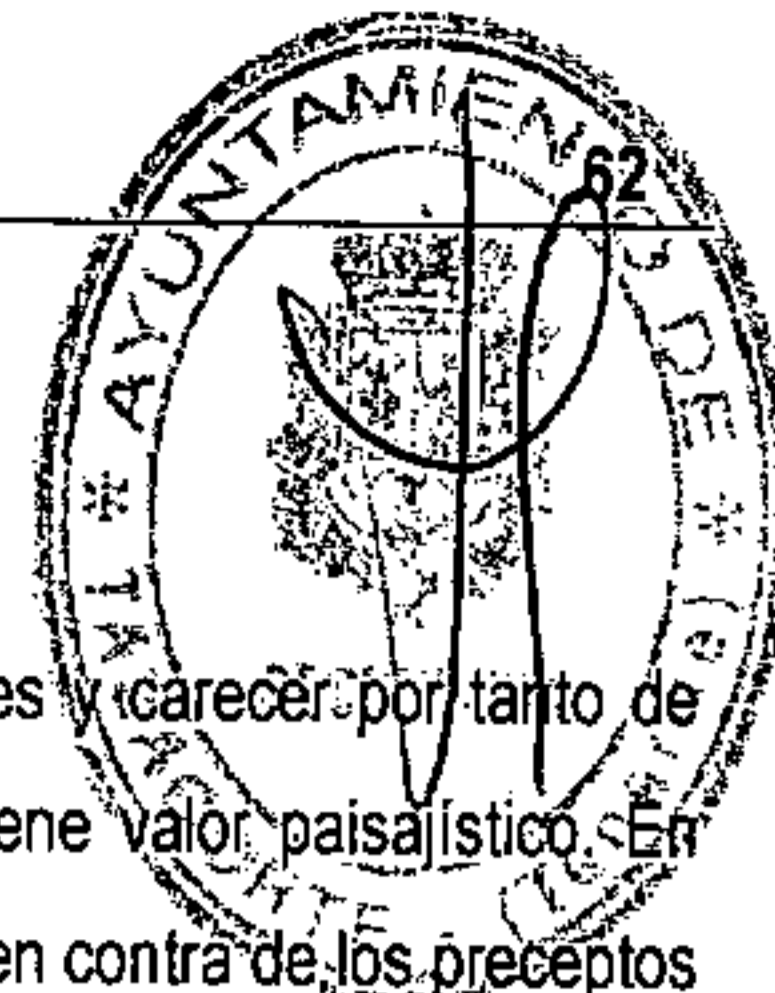
Similares recomendaciones son adaptables al resto de playas del municipio, aunque en estos casos y a tenor de las circunstancias existentes, deberá realizarse una importante labor previa de erradicación del chabolismo.

#### **Protección de cauce de barranco con posibilidad de extracción de áridos como medida de mantenimiento**

El lecho del barranco de Las Angustias es el desagüe de La Caldera, una de las mayores cuencas de recepción de todo el archipiélago. En consecuencia, la capacidad de acarreo de este barranco es muy alta. Esto conlleva una acumulación de sedimentos que obturan el cauce, especialmente a la altura del Suelo Urbano del Puerto de Tazacorte, dado que el propio casco crea una especie de embudo. Todas estas circunstancias hacen imprescindible tanto la protección del cauce de barranco, como la extracción de áridos como medida necesaria para mantener practicable el lecho y permitir el desagüe de las aguas de escorrentía y evitar con ello los efectos negativos de una riada.

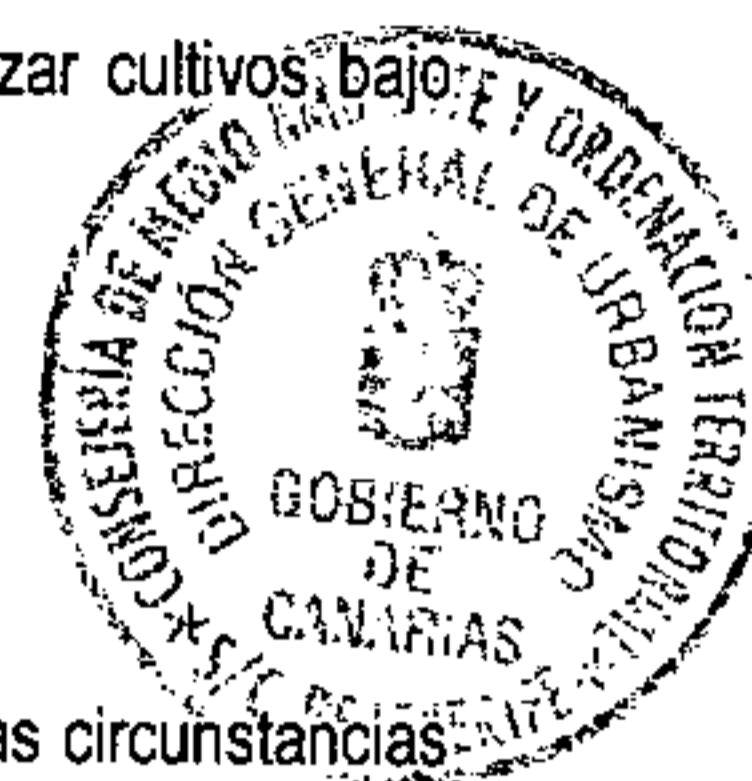
Similares consideraciones a las anteriores se han de hacer respecto al barranco de Tenisca, debiéndose adoptar medidas protectoras y correctoras similares a las descritas.





### **Conservación de valores paisajísticos**

Buena parte del municipio de Tazacorte, aún sin soportar valores ecológicos destacables y carecer por tanto de criterios de protección por elementos singulares de flora, fauna o vegetación, sí que tiene valor paisajístico. En consecuencia, estos sectores del municipio deben preservarse de actuaciones que vayan en contra de los preceptos de conservación paisajística, tales como: propuesta de suelos residenciales, posibilidad de realizar cultivos bajo plástico, cualquier tipo de actuación que genere impactos visuales, etc.



### **Explotación de recursos mineros sujeta a plan de mejora y restauración paisajística**

El malpais de San Juan constituye una unidad geomorfológica y paisajística muy peculiar. En otras circunstancias diferentes a las actualmente concurrentes, la orientación de usos normal para el malpais sería la de conservación estricta. Sin embargo, el altísimo grado de deterioro y alteración de las condiciones originales aconseja establecer medidas que corrijan los problemas detectados.

Ante esta circunstancia, lo más lógico parece realizar una labor de restauración paisajística que pase por la erradicación general de las basuras allí concentradas y la regeneración de los taludes practicados en el momento de la extracción de los materiales. Estas y otras medidas pueden ser tomadas a la vez que se realice la explotación de los áridos, siempre que ésta se acompañe de un plan de restauración por fases.

### **Conservación estricta de valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos**

Aquí se incluyen todas las unidades con un mayor potencial de recursos naturales, poco alterados y degradado y dignos por ello de salvaguarda. Afecta, por consiguiente, a las unidades con mayor calidad para la conservación. en todo caso, ello no es indicativo para negar actuaciones orientadas a la mejora de las condiciones ambientales, como pudieran ser repoblaciones, ocio en la naturaleza, obras hidráulicas o, incluso, actividades agrícolas que impliquen la fijación del suelo.

En cualquier caso, se debe tener presente la incidencia de la Ley 12/94 sobre un porcentaje considerable de la superficie de estas unidades.

**MECANISMOS**

**DE REGULACION:**

- Propicio
- Admisible
- SL: Sin limitaciones
- EIA: Sometido a EIA
- RE: Restringido
- PE: Mediante permiso especial
- NR: No recomendable
- C: Condicionada
- Prohibido

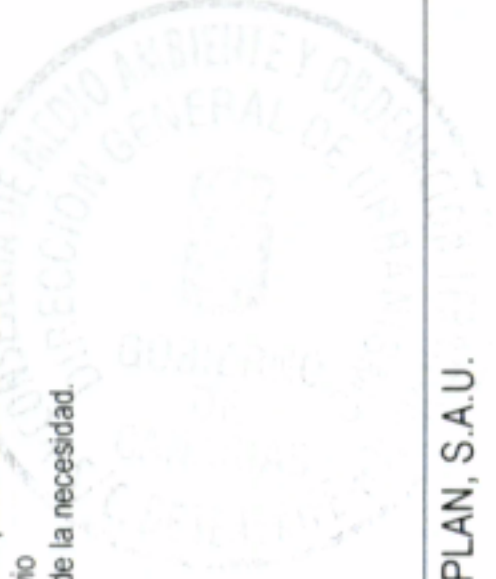
**USOS ACTUALES O POTENCIALES DEL MEDIO FISICO**

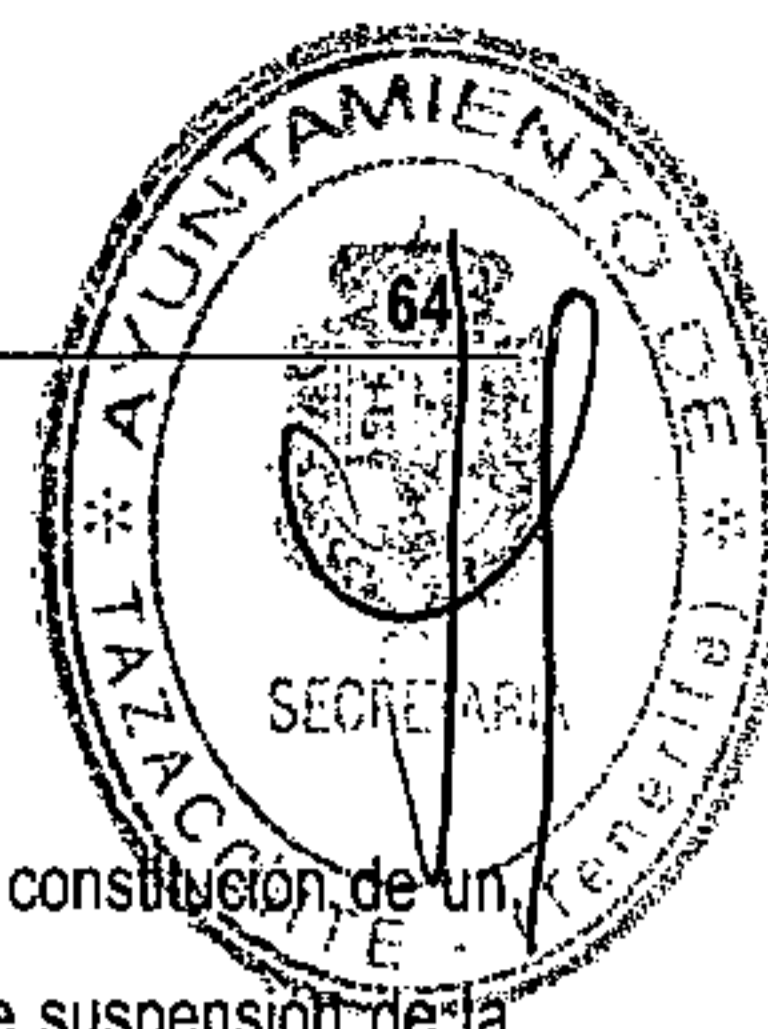
AREAS DE ORDENACION	CONSERVACION DE LA NATURALEZA				OCIO Y ESPARCIMIENTO							EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS										INFRAESTRUCTURAS				DESARROLLOS URBANISTICOS		EDIFICACION AISLADA									
	PRESERVACION ESTRICTA	CONSERVACION ACTIVA	MEJORA AMBIENTAL	ACTIVIDADES CIENTIFICO-CULTURALES	REPOBLACION	EXCURSION Y CONTEMPLACION	RECREO CONCENTRADO	CAMPING	BAÑO Y ACTIV. NAUTICAS	ACTIV. CINEGETICAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	MULTITUDINARIAS	CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR	RECOLECCION	AGRICULTURA DE SECAO	AGRICULTURA DE REGADIO	INVERNADEROS	PASTOREO	GANADERIA ESTABULADA	REPOBLACION SILVICOLA	INDUSTRIAS AGRARIAS	ACTIV. EXTRACTIVAS	VIAS DE TRANSPORTE	LINEAS DE TENDIDO AEREO	LINAS SUBTERRANEAS	INSTALACIONES NO LINEALES	Infraestructuras	INSTALACIONES NO LINEALES	supramunicipales	ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS	CRECIMIENTO APOYADO EN NUCLEOS PREEXISTENTES	CRECIMIENTO NO APOYADO EN NUCLEOS PREEXISTENTES	EDIFICIOS PUBLICOS Y SOCIALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	INDUSTRIAS Y ALMACENES		
A	-	2	2SL	2SL	-	2SL	2	-	3	2	2	2	-	2	2	2NR	3	3	3	2RE	-	2	2NR	2	2	2	2	2	2RE (3)(5)	1	-	1	1	2	2		
B	-	2	2SL	2SL	2	2SL	2	-	-	2	2	2	2	2	2	2NR	2	2PE (3)	2PE (3)	2	2EIA (3)	2	2	2NR	2	2	2	2RE (3)(5)	1	2RE (3)(5)	2	2	2	2			
C	2	2	2SL	2SL	2	2SL	-	-	-	2PE	2	2	2	2	1	2NR	2	2PE (3)	2PE (3)	2	2EIA (3)	2	2	2NR	2	2	2	2RE (3)(5)	2	2RE (3)(5)	2	2	2	2	2		
D	2	2	2SL	2SL	2	2SL	-	-	-	2PE	2	2	2	2	1	3	2RE (3)	2PE (3)	2PE (3)	2	2EIA (3)	2	2	2NR	2	2	2	2RE (3)(5)	2NR	3	2RE (5)	2C	2NR	2	2NR		
E	-	2	2SL	2SL	-	2	-	1	2	2PE	2	2PE	2	2PE	-	-	-	-	-	-	-	2	2NR	2	2	2	2RE (3)(5)	2NR	3	2	2	2	2	2	2		
F	2	1	1	2SL	2	2SL	2PE	3	1	2PE	2PE	2RE	2PE	2PE	-	-	-	-	-	3	2RE	2	2RE	3	2NR	2RE	3	3	2RE	3	2RE	3	2RE	3	3	3	
G	-	1	1	2RE	1	2RE	3	3	-	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2	2NR	2NR	2NR	2NR	2NR	1EIA (1)(3)	2NR	2RE (3)	2RE (3)	2NR	2	2NR	2NR	3	2NR	3	2NR	3	2NR	2NR	2NR	2NR	
H	1	1	1	2	2	2RE	2PE	1	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2	2	2	2NR	2RE (3)	2PE (3)	2PE (3)	2EIA (3)	2PE (3)	2RE (3)	2NR	2	2	2	2RE (3)	2RE (3)	3	2RE (3)	3	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2RE (3)	2PE	
I	2	1	1	2RE	1	2RE	3	3	-	2RE (3)	3	2	2	2RE	2RE	2RE	2RE	3	2PE	1EIA (1)(3)	2NR	3	2RE	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2NR	2NR
J	1	1	1	2EIA	1	2EIA	1	2PE (1)	2	2RE (3)	2NR (3)	2RE	2PE	2PE	2	2PE (3)	2PE (3)	2PE (3)	2EIA (3)(4)	2EIA (3)(4)	2EIA (3)(4)	2RE (1)	2NR	2	2	2	2RE (5)	2RE (5)	3	2RE (5)	2RE (5)	2RE (5)	2RE (5)	2RE (5)	2RE (5)	2RE (5)	2PE

Zonas urbanas consolidadas o potencialmente urbanizables  
 Zonas urbanizables de baja densidad y reservas de suelo para crecimientos futuros  
 Zonas reservadas para usos agrícolas intensivos con posibilidad de expansión de usos residenciales y turísticos  
 Zona reservada para usos agrícolas tradicionales con exclusión de invernaderos como medida de conservación de los valores paisajísticos  
 Usos portuarios generales  
 Zona litoral destinada al ocio sujeta a conservación y mejora  
 Protección de cauce de barranco con posibilidad de extracción de ándos como medida de mantenimiento

Sólo especies autóctonas.  
 Sujeto a legislación competente en la materia.  
 Sujeto a estudio previo  
 Previa constatación de la necesidad.  
 Zonas urbanas consolidadas o potencialmente urbanizables  
 Zonas urbanizables de baja densidad y reservas de suelo para crecimientos futuros  
 Zonas reservadas para usos agrícolas intensivos con posibilidad de expansión de usos residenciales y turísticos  
 Zona reservada para usos agrícolas tradicionales con exclusión de invernaderos como medida de conservación de los valores paisajísticos  
 Usos portuarios generales  
 Zona litoral destinada al ocio sujeta a conservación y mejora  
 Protección de cauce de barranco con posibilidad de extracción de ándos como medida de mantenimiento

Conservación de valores paisajísticos  
 Explotación de recursos mineros sujeta a plan de mejora y restauración paisajística  
 Conservación estricta de valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos  
 Exclusivamente donde corresponda.  
 Sólo especies autóctonas.  
 Sujeto a legislación competente en la materia.  
 Sujeto a estudio previo  
 Previa constatación de la necesidad.





## 6. DECRETO 11/97 DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

El Gobierno de Canarias promulgó el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un Censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición que, en su caso, se hubiesen dictado. Este Decreto fue modificado parcialmente por el Decreto 94/1997, de 9 de junio y el Decreto 171/1998, de 8 de octubre.

El artículo 1 del anterior Decreto establecía que la consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias procedería a la confección de un censo de edificaciones sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones, que con anterioridad al 24 de mayo de 1996 estuvieran terminadas en su estructura y cubierta o se hubiese suspendido su ejecución por alguna de las administraciones competentes, en orden a la protección de la legalidad urbanística.



Como consecuencia de este Decreto se establecía la posibilidad de que las Corporaciones Locales formularan, revisaran o modificaran el planeamiento general, en orden a atender la demanda social existente.

El PGO de Tazacorte recoge varias edificaciones censadas dentro de su clasificación de suelo urbano y de asentamientos rurales o agrícolas. Para el resto de las edificaciones, y para aquellas que aun estando en los supuestos anteriores quedaran disconforme con el planeamiento, se elabora un Catálogo de Edificaciones No Amparadas el Planeamiento Decreto 11/1997, incluido en este PGO, según la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

## 7. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA ORDENACIÓN

Es objeto del presente documento de Plan General de Ordenación (documento de Aprobación Provisional) la revisión de vigente instrumento de ordenación urbanística (NN. SS.) del término municipal de Tazacorte, de modo que además de adaptarse a la legislación Canaria de Ordenación del Territorio, se recojan las nuevas necesidades de carácter urbanístico planteadas desde la corporación municipal, además de resolver las alegaciones planteadas desde el documento de Aprobación Inicial. También se plantean, y en su caso se promueven, aquéllas actuaciones e intervenciones previstas con anterioridad, y que por diversos motivos aún no han visto culminada su ejecución.

Este PGO se desarrolla a partir de los siguientes fundamentos:

- La regulación de los usos del suelo, de modo que quede garantizada la utilización ordenada y sostenible de los recursos naturales, así como el desarrollo social, económico y de calidad de vida de la población.



- La organización racional de la ocupación y usos del suelo, conforme a criterios racionales; mediante su clasificación y categorización, atendiendo especialmente a las variables ambientales, con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales y culturales.

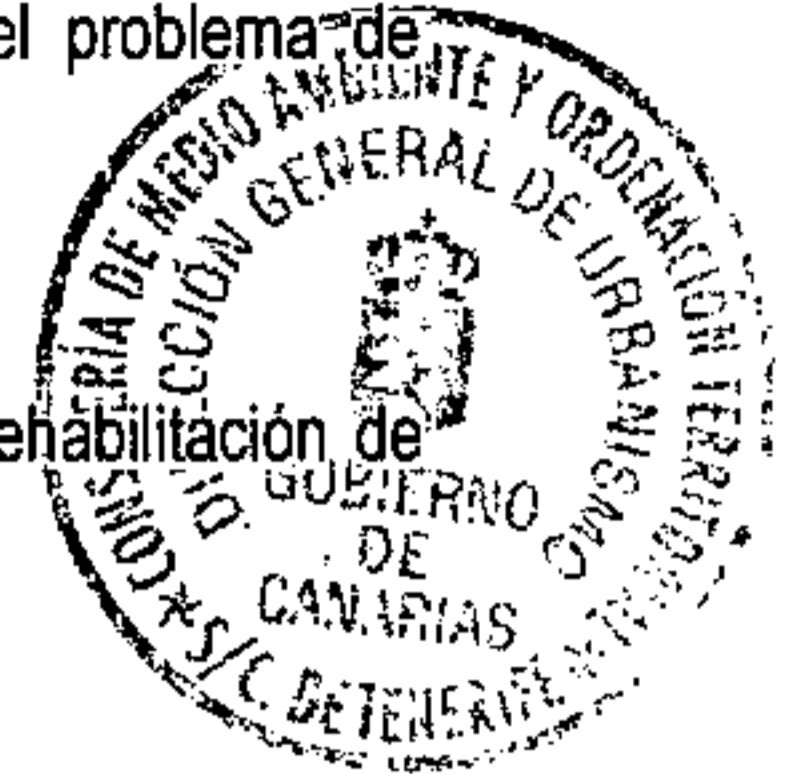
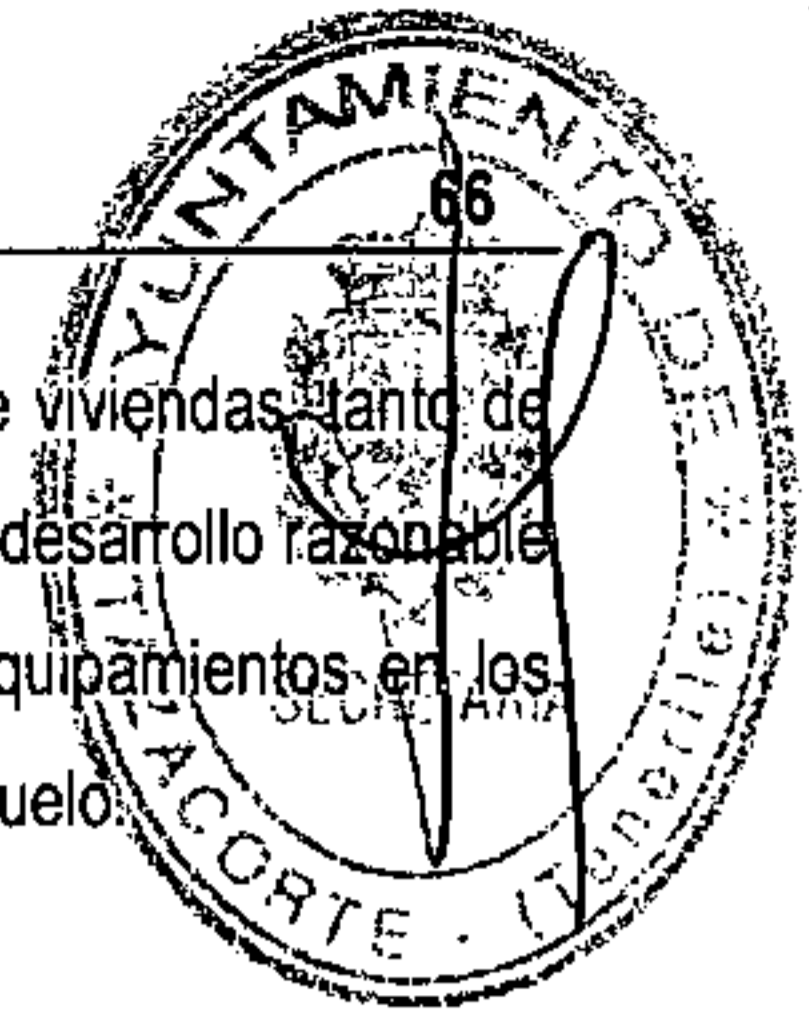
De acuerdo con estos fundamentos, el PGO se plantea alcanzar los siguientes objetivos:



- Establecer las medidas de protección adecuadas para la preservación y conservación de los valores naturales, culturales, paisajísticos y productivos.
- Promover la utilización racional de los ámbitos territoriales con valores agrarios, potenciando su trascendencia social y económica, favoreciendo las actividades y costumbres tradicionales que sean compatibles con el medio en el que se ubican, al tiempo que se proponen nuevas alternativas de cultivo menos agresivas.
- Establecer un modelo de desarrollo turístico que sea compatible con el medio rural y con las actividades propias del uso agrario y recreativo, favoreciendo la recuperación y conservación del Patrimonio Arquitectónico. De este modo se pretende incentivar una nueva variable socioeconómica de tipo turística, que se combine con el modelo convencional turístico en suelos clasificados como urbano y urbanizable no sectorizado para este uso. En cualquier caso se pretende incentivar una nueva actividad económica en un territorio municipal excesivamente polarizado en el aprovechamiento masivo de los recursos agrícolas, con monocultivo de plátano.
- Recuperar y rehabilitar ámbitos considerablemente degradados por el proceso continuado de la extracción de áridos, mediante la implantación de la actividad agrícola, o bien mediante procedimientos de regeneración ambiental.
- Rehabilitar y recuperar las playas de los Guirres y la Bombilla, actualmente invadidas por construcciones y edificaciones de carácter ilegal, situadas en su gran mayoría en suelo de dominio y uso público marítimo terrestre. Estas edificaciones tienen uso predominante residencial y turístico, con graves deficiencias de carácter sanitario.
- Dirigir las dinámicas del futuro crecimiento residencial de modo preferente hacia los núcleos existentes, especialmente hacia aquéllos que hayan experimentado un mayor aumento de población en los últimos años, con el objeto de completar y articular sus tramas urbanas, y mejorar sus niveles de servicios.
- Clasificar el suelo necesario para albergar el desarrollo equilibrado de la población residente en el municipio, tanto de la que se deriva del aumento vegetativo de los residentes en los núcleos actuales, como la de la población procedente de otros ámbitos. Esto supone la delimitación de zonas urbanizables que genere una oferta de suelo suficiente, tanto en cantidad como diversidad, como para acoger las actuales demandas y las potenciales y/o previsibles.



- En relación con lo anterior, es objetivo fundamental el atender a la demanda existente de viviendas tanto de proporción pública como privada, y distribuir la oferta de suelo de modo que contribuya al desarrollo razonable de los principales núcleos existentes, y a la mejora de las reservas de dotaciones y equipamientos en los mismos. Para lograr este objetivo, se promueve la ampliación del patrimonio municipal de suelo.
- Potenciar la mejora de la red de comunicaciones. De modo especial se ha de abordar el problema de accesibilidad viaria y de conexión con los núcleos del Puerto de Tazacorte y Las Hoyas.
- Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del municipio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Localizar un área para el desarrollo del uso industrial de baja intensidad, que cubra la demanda previsible de pequeñas industrias, talleres y almacenes.
- Por último, y como objetivo fundamental, el PGO considera vital el papel que ha de tener la gestión urbanística para el desarrollo y ejecución del planeamiento. En consecuencia propone la implicación directa y protagonista de todos los sectores socioeconómicos implicados en el desarrollo del PGO, incentivando la actuación privada en aquellas situaciones en las que los intereses públicos sean compatibles y/o coincidentes con los privados; o actuando desde la iniciativa municipal allí donde no concurren estas circunstancias, siempre y cuando sea de interés público y social, distribuyendo cargas y beneficios de modo equitativo a las partes implicadas.



### 7.1 Objetivos Ambientales para la protección de los recursos Naturales y Culturales

El PGO, como instrumento de ordenación del término municipal, pretende actualizar el planeamiento de acuerdo con las características actuales de la realidad física y humana del territorio.

Los principales objetivos de este estudio se orientan hacia la integración ambiental del documento de planeamiento, haciendo que sus determinaciones puedan incidir en una mejor ordenación de los usos del suelo y del desarrollo municipal, coherente con las condiciones y dinámicas territoriales.

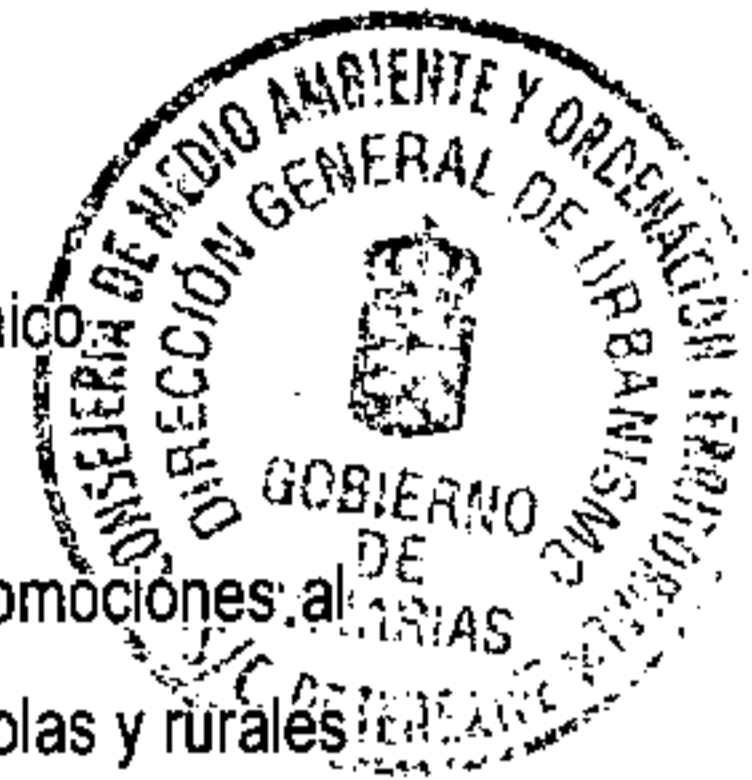
Como objetivo principal se puede enunciar el establecer una distribución de actividades en el espacio y, en particular, una clasificación urbanística del suelo, compatible con las condiciones naturales y la capacidad de acogida del medio, partiendo, para ello, de las consideraciones establecidas en el mapa de calidad para la conservación.

Este objetivo genérico se materializa en el cumplimiento de los siguientes puntos que lo desarrollan:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, remitiéndose, en lo referente a la ordenación de usos y actividades, a los distintos instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos que afectan al municipio.



- Mantener la calidad visual del territorio, evitando la localización de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico.
- Procurar el mantenimiento de la actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje, incidiendo en la protección de las áreas con mayor valor agrícola, orientado hacia el cultivo de la platanera.
- Proteger y conservar el patrimonio cultural existente, tanto arqueológico como arquitectónico.
- Evitar el incremento desmesurado de la dispersión edificatoria, limitando las nuevas promociones al entorno del Casco, al ámbito del Puerto de Tazacorte, y a los pocos asentamientos agrícolas y rurales existentes.
- Corregir los desequilibrios de estructuración interna detectados en algunos de los tejidos urbanos existentes.
- Preservar el territorio de la alteración producida por la apertura indiscriminada de pistas, y por el vertido incontrolado de escombros, basuras o chatarras.
- Mantener la capacidad productiva de los Suelos.
- Asegurar el crecimiento económico sin menoscabo de los valores naturales.
- Reorientación de las actividades extractivas por medio de la ordenación de las mismas, de manera que se reduzcan los impactos actuales por medio de posibles medidas correctoras.
- Corrección de impactos preexistentes que están degradando la calidad paisajística del municipio.
- Ordenación de los usos agrícolas, con especial atención a la utilización de invernaderos, por tratarse de elementos discordantes del paisaje.



En general, los objetivos que se proponen tratan de corregir los desequilibrios e impactos previos al desarrollo del Plan, así como alcanzar una mejor adaptación al territorio de las propuestas del planeamiento.

En este sentido la ordenación propuesta desde el Plan General de Tazacorte, guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio. De este modo la propuesta de clasificación y calificación de suelo trata de obtener una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores geoecológicos y paisajísticos del municipio, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales y culturales en la evolución futura del mismo.



## 7.2 Objetivos Generales para los desarrollos urbanos

- Consolidar y completar la trama de los suelos urbanos no consolidados por la urbanización, **posibilitando la puesta en el mercado de suelo a través del desarrollo de las unidades de actuación que se delimiten al efecto.**
- Gestionar y ejecutar los Sistemas Generales previstos en el PGO.
- Adecuar los trazados viarios a la topografía, evitando afectar las edificaciones existentes, **solucionando los problemas internos de viabilidad.**
- Mejorar la infraestructura viaria entre los núcleos existentes, **introduciendo elementos que aumenten la calidad ambiental.**
- Diversificar las tipologías edificatorias, limitando la utilización generalizada de la tipología de edificación cerrada, y dando prioridad al uso de tipologías que se estiman más adecuadas para las zonas urbanas como son las existentes en los núcleos de Tazacorte, de modo especial la edificación abierta y la de ciudad jardín, sobre todo en aquellos ámbitos en los que estas tipologías estén implantadas en la actualidad.



## 8. EL MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO

### 8.1 Características geográficas del término municipal de Tazacorte

El municipio de Tazacorte ocupa una parte importante de la franja costera del Valle de Aridane, en la zona centro-occidental de la isla de La Palma. Tiene una superficie de tan sólo 11,36 km<sup>2</sup>, siendo por tanto el de dimensiones más reducidas de cuantos tiene la isla, pues solo Breña Baja, con 14,19 km<sup>2</sup>, se le aproxima, ya que el resto de municipios tienen una superficie superior a los 30 km<sup>2</sup>.

Según el censo del año 2001 la población ascendía a 6.117 habitantes, lo que sitúa a Tazacorte como el tercer municipio más poblado de la isla en términos absolutos y, después de Los Llanos de Aridane, el municipio con más densidad de habitantes por km<sup>2</sup>, situándose por encima de 500 h/km<sup>2</sup>, es decir, más incluso que Santa Cruz de La Palma.

La alta densidad de población, la situación de sus ámbitos, y las características productivas de sus tierras, se traducen en que el término municipal sufre un alto grado de antropización, con reflejo directo en el paisaje, dominado casi en exclusiva por el cultivo de platanera.

En efecto, el término municipal de Tazacorte es en esencia una alfombra de plataneras cultivadas sobre rampas lávicas de moderada pendiente. Estas rampas culminan sobre el mar, al que se asoma desde un acantilado de unos 50 metros de altura. La homogeneidad geomorfológica sólo se ve alterada por la presencia de la desembocadura del barranco de Las Angustias, al norte del municipio, y los volcanes de Aridane: Montaña La Laguna (337 m.s.n.m.)

y Montaña Todoque (344 m.s.n.m.), que aparecen en resalte sobre la plataforma que desciende desde la cumbre central de La Palma.

Las lavas de la erupción de 1949 rompieron la morfología litoral al sur de Tazacorte, donde dieron lugar a la conformación de la Punta de la Lava, una isla baja de escasa pendiente, situada precisamente en el lugar con más expectativas para el desarrollo turístico.

Respecto a la vegetación, ya se ha mencionado con anterioridad la fuerte dominancia de la platanera. En las zonas donde la vegetación "natural" aún pervive, como es en los volcanes de Aridane y los barrancos del norte se puede apreciar un matorral abierto dominado por especies más o menos bien adaptadas a las condiciones de aridez. En el barranco de Las Angustias, en las paredes y riscos, existe una importante comunidad rupícola de cierto valor botánico, aunque no es precisamente éste uno de los más destacados valores ambientales del municipio.

El clima se caracteriza por las moderadas temperaturas, y las precipitaciones se sitúan en una media inferior a los 500 mm. anuales, pudiéndose hablar de una aridez moderada. El régimen pluviométrico es muy discontinuo, con largos períodos de sequía y precipitaciones de fuerte intensidad horaria de aparición ocasional. Los registros termométricos hablan de valores muy atemperados, escasas variaciones interanuales, y temperaturas en general muy suaves.

## 8.2 Determinaciones definitivas del Modelo

El art. 32.2.A) del TR Lotc-Lenac define la ordenación estructural como el "conjunto de determinaciones que define el modelo de ocupación y utilización del territorio en el ámbito de la totalidad de un término municipal, así como los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbano actual y su esquema de futuro".

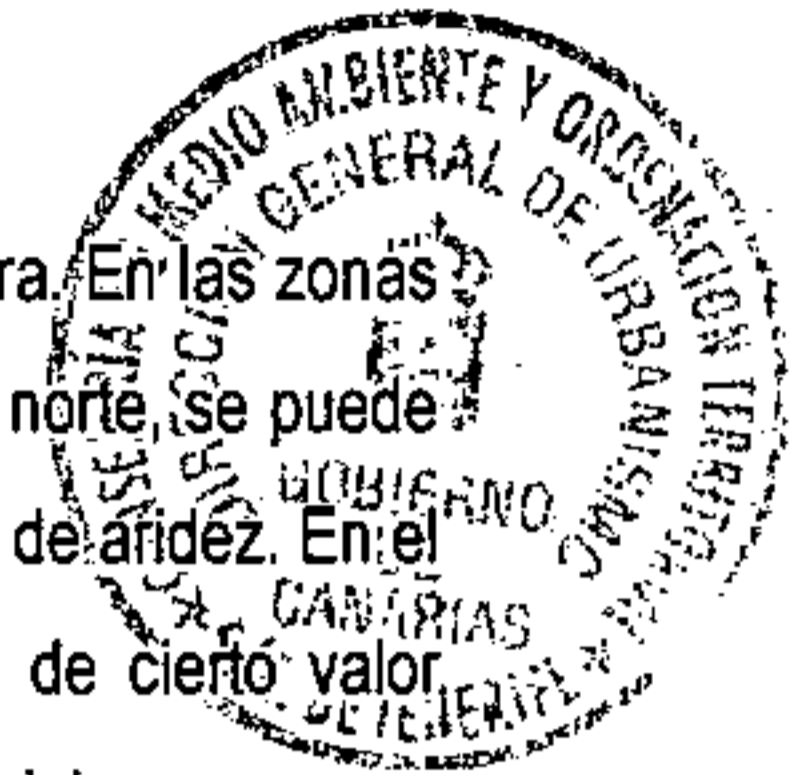
La realidad física del ámbito territorial, junto con las situación jurídica y urbanística desde la aprobación de la vigente revisión de las NN.SS. de Tazacorte (1999) y su desarrollo, forman parte de las determinaciones definitivas del modelo de ocupación del territorio.

La clara vocación agrícola, como actividad característica y configuradora del paisaje, junto con los numerosos recursos naturales, culturales y paisajísticos con los que se cuenta, han determinado que el modelo de ocupación esté orientado a la preservación del medio, permitiendo aquellas actividades compatibles con este propósito.

Otro factor determinante del modelo ha sido la infraestructura viaria prevista de carácter insular, lo que posibilitará la mejora a las zonas urbanas del municipio.

A continuación se realiza una síntesis de éstas y otras consideraciones que se han tenido en cuenta para el diseño del modelo territorial definido:

a) Determinaciones derivadas de la legislación aplicable:





- La aplicación directa de la Disposición Transitoria Quinta del TR Lotc-Lenac, que establece la clasificación y categorización de los Espacios Naturales Protegidos que han sido declarados por el TR Lotc-Lenac, adscribiéndolos a la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural, en régimen transitorio, hasta la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación correspondientes.
  - La definición del Sistema General viario de la red de carreteras de carácter regional o insular, en aplicación de la Ley de Carreteras de Canarias y de su Reglamento, y de acuerdo a las prescripciones y limitaciones recogidas en la citada legislación.
  - También se debe tener en cuenta lo que se determine en los instrumentos de ordenación territorial, tanto sobre las vías existentes como sobre las actuaciones previstas, lo que implica la clasificación como suelo rústico de protección de infraestructuras viarias, en aplicación de lo dispuesto en el TR Lotc-Lenac.
  - Determinación del Sistema General de Infraestructuras, dotaciones y equipamientos, con aquellos elementos de relevancia territorial -tanto existentes como previstos en los programas y proyectos de las diferentes Administraciones Públicas competentes en cada caso-, con el mismo efecto ya mencionado en el apartado anterior, es decir, su clasificación como suelo rústico de protección de infraestructuras.
  - Consideración de los bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, que deben protegerse para su conservación, según lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Histórico de Canarias, habiéndose de tener en cuenta tanto los Bienes de Interés Cultural declarados como con expediente incoado, así como aquéllos cuya protección legal viene determinada por encontrarse inventariados o catalogados en los correspondientes documentos mencionados en la citada Ley.
  - Consideración de los bienes de dominio público, en cuanto a su protección, estableciendo las limitaciones de uso y calificación urbanística que se derive de la legislación específica aplicable en cada caso, y de lo expresado al respecto en el TR Lotc-Lenac.
- b) Determinaciones resultantes de la realidad física existente, y la aplicación al respecto de los conceptos legales de suelo urbano y asentamiento rural o agrícola:
- La clasificación de los núcleos como suelo urbano (consolidado y no consolidado), y del suelo rústico de asentamiento rural o agrícola, viene impuesto por la realidad física existente, en concordancia con lo establecido en el TR Lotc-Lenac para cada supuesto.
- c) Determinaciones sobrevenidas por el planeamiento en vigor:
- La clasificación como suelo urbano no consolidado de los terrenos ya considerados como suelo urbano por el planeamiento anterior, y que aún no tienen completada su urbanización, es una determinación que

resulta imperativa por tener su origen en la ordenación vigente, y sobre todo por la patrimonialización de los derechos urbanísticos adquiridos en base al régimen de suelo anterior.

d) Determinaciones para el cumplimiento de criterios y directrices contenidos en la legislación turística de Canarias y las leyes de aplicación que el Gobierno apruebe.

- La clasificación como suelo urbanizable no sectorizado turístico en los ámbitos de Las Hoyas y Puerto Viejo se habrá de regir por los estándares que se regulen una vez entre en vigor el Plan Territorial Especial de Ordenación Insular del Turismo de La Palma.

f) Determinaciones que se derivan de los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación Municipal en relación con las Modificaciones y Revisiones de las NN.SS. que se adaptan al TR Lotc-Lenac.

### 8.3 Estructura General y Usos del Suelo

#### 8.3.1 Usos del Suelo

##### 8.3.1.1 *Uso Residencial*

La distribución del uso residencial de la población residente en el municipio de Tazacorte se caracteriza principalmente por su concentración. El espacio ocupado propuesto para la implantación residencial tan sólo representa el 9,54 % de la superficie total del municipio. Esto se debe, sin lugar a dudas, al cultivo extensivo del plátano, que ocupa la práctica totalidad del terreno con aprovechamiento agrológico del municipio y, dado que reportan grandes beneficios económicos, dificulta la incorporación y obtención de terrenos para uso residencial.

La Villa de Tazacorte (denominada a veces simplemente el Casco), formada por los barrios o ámbitos del Casco Histórico, El Charco y San Borondón, representa el núcleo urbano de mayor densidad de población, y constituye el centro administrativo y de servicios más importante del municipio, conformando un centro de atracción. Este núcleo limita al norte con el cauce y laderas del Barranco Tenisca, y queda delimitado por la carretera LP-122 -que constituye el acceso principal-, y la carretera de circunvalación propuesta SG-CT 1 (variante a la LP-122 a su paso por la Villa de Tazacorte). Tan sólo el barrio de San Borondón queda fuera de estos límites, aunque es contiguo al mismo. Alrededor de este núcleo es donde se propone el mayor crecimiento residencial mediante la clasificación de suelos urbanizables sectorizados residenciales, denominados ZSR 1-1 Casco, ZSR 1-2 Casco y ZSR 1-3 El Hornito. En las proximidades a este núcleo se sitúan núcleos poblacionales de menor intensidad y mayor dispersión edificatoria, formado por Asentamientos Rurales y Agrícolas estructurados a partir de caminos rurales, tales como son los asentamientos rurales de La Marina, Marina Alta, Los Serradores y las Cabezadas, todos ellos situados hacia el sur de la Villa de Tazacorte; y los asentamientos agrícolas de Finca La Cruz, Arenero y El Cardón, todos ellos situados al este.



Si nos alejamos del Casco de Tazacorte, en dirección noroeste, por la carretera LP-122, accedemos al núcleo urbano de El Puerto. Este núcleo se configuró como el área de ensanche del Casco, ya que el cultivo del plátano condicionaba el desplazamiento de la población a otras áreas no explotadas agrícolamente. La existencia de alta demanda de viviendas de promoción pública situadas en el municipio, y las pocas alternativas y ámbitos en los que obtenerlo, obligó al ayuntamiento a hacerlo en el pequeño núcleo pesquero situado en el Puerto, en la desembocadura del barranco de Las Angustias, para que mediante su ampliación fuera posible la implantación del uso residencial. Dado que fue una iniciativa pública, los terrenos que planteaban menos problemas para su ocupación eran los que se ubicaban en parte de suelo destinado a Dominio Público Hidráulico del cauce del barranco de las Angustias, siendo éstos cedidos al ayuntamiento. Hoy en día, y gracias a las infraestructuras y dotaciones existentes (como son la playa, la avenida marítima y el puerto pesquero y deportivo recientemente ampliado), este ámbito se ha configurado como un núcleo residencial vinculado al desarrollo de las principales actividades relacionadas con el ocio y los servicios turísticos del municipio.

Al sur del municipio se sitúan los asentamientos de Cabrejas, El Paradiso, El Pampillo (situado a los pies de la montaña de Todoque, que forma parte del Espacio Natural Protegido del Monumento natural Volcanes de Aridane), y Las Norias. Todos ellos se caracterizan por su alto grado de dispersión edificatoria y baja densidad poblacional. Esta área alberga el 3,08% de la población estimada por el PGO para el municipio.

### 8.3.1.2 *Uso Primario*

Los usos primarios son aquellos que se relacionan con los aprovechamientos de los recursos del territorio, produciendo bienes que no requieren de procesos de transformación para su consumo, o en caso de haberlos son mínimos, no modificando su esencia.

Los usos primarios que se desarrollan en el término municipal de Tazacorte son los usos agrarios, asociados a actividades agrícolas, y los usos hidrológicos, teniendo todos ellos una gran proyección territorial.

#### **- Uso agrario:**

La práctica totalidad del municipio de Tazacorte se caracteriza por el predominio del espacio agrícola, de alto valor productivo actual y potencial, formando un tapiz vegetal del que sólo emergen las balsas para el riego y los núcleos de población. En función de la capacidad y mayor posibilidad de mecanización o técnicas para el desarrollo de cultivos intensivos de exportación, y en particular del plátano, se distinguen dos zonas:

- Zona agrícola 1 (RPA-1): formada por terrenos con alto valor paisajístico, entendiendo la actividad agraria como generadora del paisaje. Se sitúan en los límites del ámbito que define el conjunto de la Villa de Tazacorte hasta el cantil costero del Puerto, junto con los terrenos perimetrales al Espacio Natural Protegido de los Volcanes de Aridane, y terrenos aledaños a los cauces de los barrancos de Tenisca o Las Angustias. Esta zona, aun estando dedicada al cultivo intensivo del plátano, cuenta con una situación territorial y características propias que condiciona



de modo particular su aprovechamiento agrícola, al impedir técnicas que mejoren su rendimiento, como sería el caso de la instalación de invernaderos.

- Zona agrícola 2 (RPA-2): formada por el restante suelo agrícola donde el aprovechamiento de este cultivo se antepone a otros parámetros proteccionistas del paisaje, posibilitando todas las técnicas para mejorar el aprovechamiento agrícola, y de modo particular la implantación del cultivo bajo invernaderos.

#### - Uso Hidrológico:

El uso hidrológico incluye la captación y el almacenamiento de agua, así como la canalización de y protección de los cauces de los barrancos principales del municipio como son Las Angustias, Tenisca y Barranco Hondo. Es compatible con el uso de infraestructura hidráulica de modo que, mediante la realización de obras, construcciones e instalaciones -tanto superficiales como subterráneas- de cualquier tipo que permitan la regulación de los recursos hídricos (como balsas y estanques), se garantice el aprovechamiento hidrológico.



#### 8.3.1.3 *Uso Industrial*

El uso industrial incluye el de almacenamiento y servicios principalmente ligados al Puerto de Tazacorte. La escasez de suelo de uso industrial (en todos sus grados) en los municipios cercanos, y la estratégica situación que el Municipio de Tazacorte ocupa con respecto a la zona Norte y Oeste de la isla, así como la actual existencia de actividades de almacenamiento y empaquetado localizadas en suelo rústico, hacen aconsejable que el Plan General de Ordenación prevea suelo específico para este uso. El área potencialmente destinada a Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado de uso industrial se localiza preferentemente en el lugar conocido como "Barranco de Las Angustias", y que reúne las condiciones de adaptación topográfica adecuada, y ningún impacto medioambiental. Esta zona de uso industrial debería albergar una necesidad existente, posibilitando este suelo un desarrollo de oferta de suelo industrial en el ámbito comarcal, como área de servicios y de apoyo al Puerto de Tazacorte. Este ámbito quedaría conectado a través de una variante del SG- LP 122, al suelo urbano consolidado y al Puerto de Tazacorte.

La aplicación de la vigente Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su DOG nº 66, imposibilita que este PGO clasifique Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial en el ámbito de referencia. Según la Directriz citada sólo el Plan Insular de Ordenación (PIOLP), en función del modelo territorial elegido para la isla, y de su estrategia para implantarla, tiene potestad para decidir la ubicación de un nuevo suelo urbanizable con destino industrial, e incluso la ampliación de los existentes. Es por esto que desde este PGO tan solo se comenta a título indicativo la posible y deseable ubicación del suelo industrial de carácter comarcal de servicios del Puerto de Tazacorte.





### 8.3.1.4 Uso Turístico

#### 8.3.1.4.1 Análisis de la Actividad Turística actual en el Municipio

Antes de abordar el modelo turístico establecido por este PGO para el municipio de Tazacorte, es necesario realizar un análisis previo del sector turístico en el mismo, tomando como datos de partida los aportados por la Consejería de Turismo y Transporte en lo relativo a esta actividad, y el grado de desarrollo y ejecución de los suelos de uso turístico que planteaba la NN.SS. de 1999.

#### ACTIVIDAD TURÍSTICA

Establecimientos Turísticos Alojativos, Plazas Turísticas alojativas, Bares, Cafeterías y Restaurantes a 31 de diciembre 2001

ACTIVIDAD TURÍSTICA	TAZACORTE		LOS LLANOS DE ARIDANE		TOTAL ISLA LA PALMA
	Nº	%	Nº	%	Nº
PLAZAS EXTRAHOTELERAS	422	6,9%	1.763	28,9%	6.103
PLAZAS HOTELERAS	0	---	804	41,5%	1.939
ESTABLECIMIENTOS EXTRAHOTELEROS	26	5,4%	145	30,2%	480
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0	---	9	28,1%	32
BARES	31	7,3%	99	23,3%	425
CAFETERÍAS	1	3,2%	9	29%	31
RESTAURANTES	10	7,7%	29	22,5%	129

\* NO SE INCLUYEN LOS ESTABLECIMIENTOS EN TRÁMITE  
FUENTE: Consejería de Turismo y Transporte. Gobierno de Canarias.  
ELABORACIÓN: Consejería de Turismo y Transporte. Gobierno de Canarias.

De los datos reflejados en este cuadro destaca la inexistencia de plazas hoteleras en todo el término municipal, así como la escasez de establecimientos turísticos, si lo comparamos con el municipio de Los Llanos de Aridane. La comparación entre estos dos municipios se realiza por sus similitudes climáticas, territoriales y naturales, ya que comparten un mismo ámbito comarcal, poniéndose en evidencia la descompensación existente entre ambos. Si somos conscientes de que las condiciones necesarias para la implantación de la Actividad Turística Alojativa existen por igual en los dos municipios, concluiremos en que existe un gran potencial turístico en el municipio de Tazacorte,

especialmente si atendemos a sus excepcionales condiciones climatológicas, y a la riqueza de los recursos paisajísticos y naturales que posee.

En cuanto a la oferta en sentido estricto, a continuación se aporta una tabla muy significativa de la situación hotelera y extrahotelera de la isla de La Palma a finales del año 2001.

PLAZAS HOTELERAS Y EXTRAHOTELERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ISLAS	HOTELEROS		EXTRAHOTELEROS		TOTAL
	PLAZAS	%	PLAZAS	%	
LANZAROTE	17.145	12,6	48.837	19,9	65.982
FUERTEVENTURA	10.808	7,9	24.806	10,1	35.614
GRAN CANARIA	36.074	26,4	102.060	41,7	138.134
TENERIFE	68.469	50,1	58.153	23,7	126.622
LA GOMERA	1.728	1,3	4.393	1,8	6.121
LA PALMA	1.939	1,4	6.103	2,5	8.042
EL HIERRO	382	0,3	635	0,3	1.017
<b>TOTAL CANARIAS</b>	<b>136.545</b>	<b>100,0</b>	<b>244.987</b>	<b>100,0</b>	<b>381.532</b>

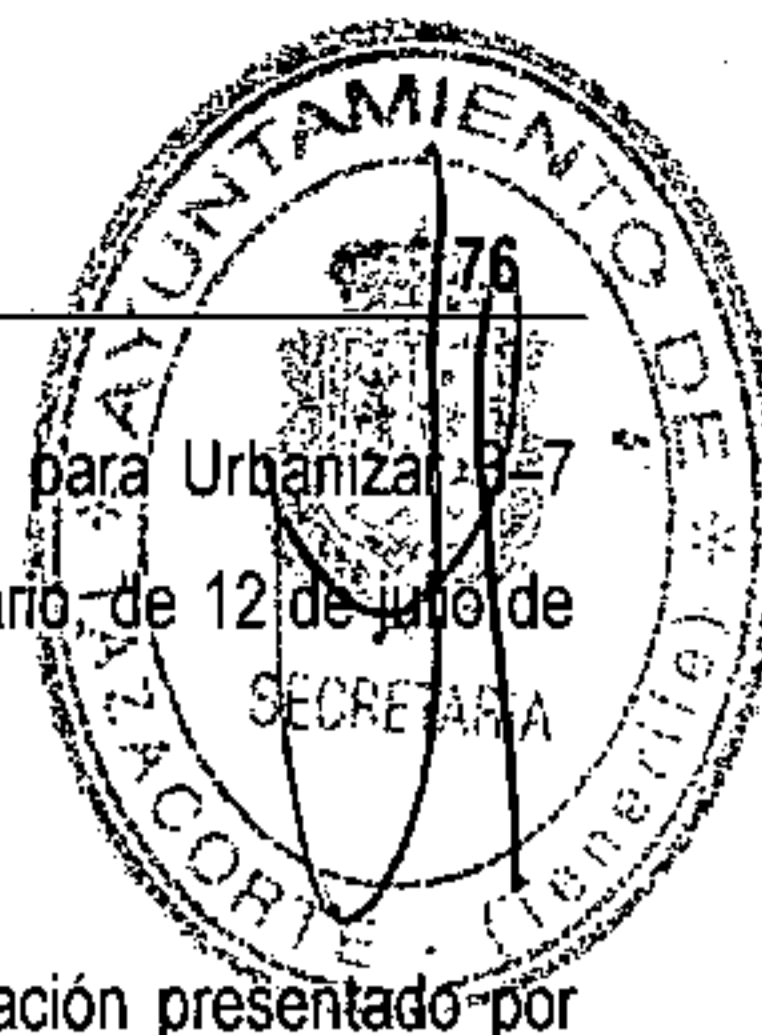
\* NO SE INCLUYEN LOS ESTABLECIMIENTOS EN TRÁMITE  
FUENTE: Consejería de Turismo y Transporte. Gobierno de Canarias.  
ELABORACIÓN: Consejería de Turismo y Transporte. Gobierno de Canarias.

En este cuadro se puede observar la reducida oferta hotelera y extrahotelera de La Palma, con respecto a la oferta alojativa de las Islas Canarias. En términos porcentuales, a 31 de diciembre del año 2001, significa tan sólo el 1,40% de las plazas hoteleras, y el 2,50% de las plazas extrahoteleras del archipiélago.

En la NN.SS. de 1999 de Tazacorte ya se enunciaba la importancia del desarrollo de este sector, concretándose en diversas propuestas de clasificación de Suelos Urbanizables con uso característico turístico.

Desde que se procedió a la Aprobación Definitiva de la citada NN.SS. de 1999 tan sólo han iniciado el trámite para su desarrollo y posterior ejecución algunos sectores de suelo urbanizable de uso turístico, no habiéndose desarrollado ningún otro tipo de suelo urbanizable con otros usos, lo que nos demuestra lo acertado de la propuesta. Sin embargo, la aplicación de la legislación sobrevenida en materia de ordenación del Turismo en Canarias en estos últimos años ha paralizado los trámites y ejecución previamente iniciados.

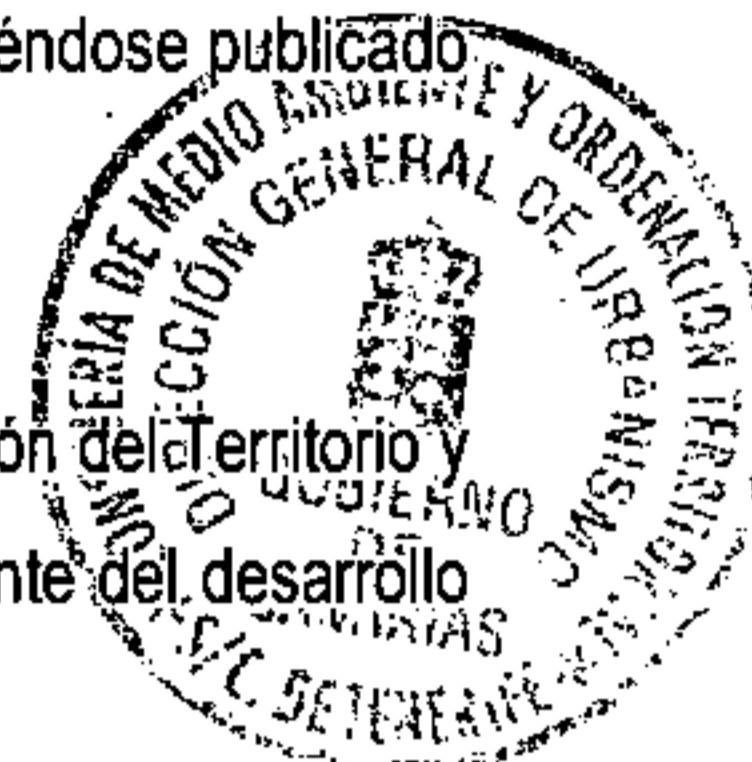
De la oferta de suelo urbanizable de uso turístico propuesta por la NN.SS. de 1999 han iniciado su trámite los siguientes planes parciales:



\* **PLAN PARCIAL 3-7 ACANTILADO CLUB DE TENIS:** que ordena el "Suelo Apto para Urbanizar 3-7 Acantilado Club de Tenis", de uso turístico. Aprobado definitivamente por acuerdo plenario, de 12 de junio de 2001, y publicado dicho acuerdo en el B.O.C. nº 88 del 18 de julio de 2001.

En ejecución del citado Plan Parcial se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación presentado por Hispatur Turismo S.A., mediante Decreto de la Alcaldía de fecha de 14 de julio de 2001, habiéndose publicado dicha aprobación en el BOP nº89, del 25 de julio de 2001.

Por aplicación de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y del Turismo en Canarias, se paralizaron los trámites. En la actualidad se encuentra pendiente del desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de La Palma.



\* **PLAN PARCIAL 4-1 LAS HOYAS:** que ordena el "Suelo Apto para Urbanizar 4-1 Las Hoyas", de uso turístico. Tras la presentación de este documento se detectan diversas contradicciones respecto a la superficie definida en la NN.SS. de 1999, originando la Revisión Parcial de la misma.

Aprobado Inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha de 5 de junio de 2001, y publicada en el BOP nº 83, de 6 de julio de 2001.

Por aplicación de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y del Turismo en Canarias, se paralizaron los trámites. En la actualidad se encuentra pendiente del desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de La Palma.

El resto de los suelos urbanizables de uso turístico no iniciaron su tramitación debido, por un lado, a contradicciones existentes dentro del documento de la NN.SS., que no aclaraban el uso característico que se le asignaba a un sector de suelo apto para urbanizar; y por otro lado, a la poca disposición de los propietarios a desarrollar los terrenos del sector correspondiente situado en el cantil costero, o en su caso a venderlo a empresas hoteleras interesadas en desarrollarlo. Es por esto que podemos decir que la oferta propuesta por la NN.SS. de 1999 está en la actualidad agotada, y a nuestro entender con posibilidades de desarrollo muy por debajo de las expectativas y potencialidades del Municipio, ya que existen numerosas peticiones por parte de empresas hoteleras interesadas en instalarse en este litoral costero.

#### **8.3.1.4.2 Modelo de ocupación del Uso Turístico alojativo propuesto por el PGO**

Tal como se establece en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, (en adelante Ley 19/2003) la ordenación turística, por ser considerado una actividad estructurante del territorio Insular, es competencia del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de la Palma, y será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

Sin embargo, al no estar redactado este documento de rango jerárquicamente superior, la corporación municipal ha decidido incluir estas áreas de suelo que reflejan las propuestas de ordenación turística, en su intento de dinamizar y diversificar sus recursos económicos, aún siendo conscientes de que todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en este PGO quedarán suspendidas hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado Plan Territorial Especial.

El modelo de ordenación turística que el PGO establece para el municipio de Tazacorte se plantea desde una doble perspectiva, al tener en cuenta la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, y al tener que atender la legislación sectorial que regula esta actividad, estableciendo los suelos urbanos y urbanizables susceptibles de desarrollo turístico convencional, y los suelos rústicos susceptibles de desarrollo de un modelo específico, en unidades aisladas de explotación turística.

**- Zonas aptas para el desarrollo Turístico Convencional:**

Para explicar el modelo elegido para el desarrollo Turístico Convencional se ha estimado oportuno dividirlo según la clase y categoría de suelo. En cada caso se define el uso característico que se establece para cada ámbito, sector o área territorial donde se prevea el uso turístico.

**Suelo Urbano:**

El uso característico o global de la totalidad de los suelos urbanos del municipio es el residencial. La implantación de establecimientos alojativos en determinadas parcelas de estos suelos responde a distintas necesidades, ya que las circunstancias urbanísticas concernientes a cada núcleo de población en el que este uso se permite son diferentes.

Los núcleos de suelo urbano donde se permite el uso turístico en compatibilidad con el uso residencial se corresponden con la Villa y el Puerto de Tazacorte. Además, todas las parcelas que se prevén para el uso turístico se sitúan en ámbitos de suelo urbano consolidado.

El desarrollo turístico que se prevé en la Villa de Tazacorte se concentra en el ámbito territorial denominado El Charco. Este ámbito se caracteriza por la existencia de edificaciones protegidas con gran valor arquitectónico, aunque en mal estado de conservación, dispuestas de tal manera que configuran un área territorial de gran valor paisajístico e histórico para el municipio, siendo favorable la posibilidad de potenciar cierto desarrollo turístico. Además, la ordenación pormenorizada que se prevé potencia la calidad del mismo al dotarlo de las mayores reservas de espacio libre público que se delimitan en este PGO, y al definir una tipología edificatoria de baja densidad, además de unas condiciones estéticas específicas que obligan a conservar el patrimonio del que allí se dispone. Las parcelas calificadas para el uso turístico en este ámbito son las definidas para la tipología edificatoria denominada CJ1, que incluyen edificaciones protegidas, por lo que la implantación de este uso contribuiría a la rehabilitación de este patrimonio excepcional que posee el municipio.

Se establece un máximo de cuatro (4) establecimientos turísticos, con un máximo de 120 plazas alojativas para todo el ámbito. Se establece una única tipología denominada CJ1, con la que se pueden desarrollar un máximo de 40 plazas y un mínimo de 20 plazas por establecimiento y parcela. La modalidad de los establecimientos turísticos deberá ser hotelera y con categoría mínima de tres estrellas.

Como ya se dijo con anterioridad, el uso característico del núcleo poblacional de la Villa es el residencial, y las parcelas calificadas con el uso turístico no superan el 30% de la superficie y de la edificabilidad total de las parcelas situadas en todo el ámbito territorial de la Villa de Tazacorte. Así pues no tendrá la consideración de urbanización turística, y los estándares de densidad que se fijan para la determinación de la superficie de parcela neta por cada plaza alojativa se podrían acoger a la excepción que establece el artículo 35, en el punto 3.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias modificada por la ley 2/2000, que textualmente dice:

*“Establecimientos que se proyecten en cascos urbanos residenciales no turísticos que cumplan con los estándares mínimos de infraestructura que se determinen reglamentariamente”.*

Sin embargo, dada la calidad urbanística que posee el ámbito, se determina una densidad de sesenta metros cuadrados de superficie mínima de parcela por plaza alojativa (60 m<sup>2</sup>/PI), estando dentro de los valores de densidad que la citada Ley 7/1995 establece en su artículo 35. La aplicación de los restantes estándares relativos a la urbanización turística a estos establecimientos alojativos será determinada por el Gobierno de Canarias.

En cuanto al suelo urbano del núcleo residencial del Puerto de Tazacorte, no se prevé uso turístico alguno.

□ **Suelo Urbanizable:**

La totalidad de los suelos clasificados para el desarrollo turístico como urbanizables por este PGO, responden a unidades aisladas de explotación en la modalidad hotelera. Se regularán por el “Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos”.

Respecto al modelo de implantación propuesto para los suelos urbanizables se hace una distinción entre los que expresamente establece este PGO, y los que por ejecución de la NN.SS. de 1999 se ha mantenido su clasificación y calificación.

1.- Los suelos urbanizables que mantienen su clasificación y calificación son:

- SAU 4-7 Acantilado Club de Tenis, dado que posee Plan Parcial aprobado definitivamente. Se ha incluido en este PGO en la categoría de suelo urbanizable Sectorizado Ordenado, denominándose **ZOT 4-1 Acantilado Club de Tenis**. Los trámites para la aprobación definitiva del proyecto de compensación fueron paralizados por la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, derogada recientemente por la Ley 19/2003 excepto sus disposiciones adicionales.

Este suelo urbanizable situado al sur del municipio se concreta en un único establecimiento turístico alojativo, entendido como urbanización turística unitaria, en unidad aislada de explotación, con un máximo de 541 plazas alojativas, en modalidad hotelera con categoría de cuatro estrellas y un estándar de densidad de 60 metros cuadrados de parcela por plaza alojativa. La densidad que se establece para el sector de suelo urbanizable se determina en ciento nueve (109) plazas por hectárea.

- SAU 4-1 Las Hoyas, con Plan Parcial aprobado inicialmente, y paralizada su aprobación definitiva por la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, por lo que este PGO lo clasifica como suelo urbanizable no sectorizado Turístico, denominándose **ZNT 4-1 Las Hoyas**.

El Suelo Urbanizable situado en el área territorial denominada Las Hoyas, situada al sur del municipio en la isla baja, constituye una de las zonas más propicias para la implantación de establecimientos turísticos alojativos, junto con el Puerto de Tazacorte, ya que se sitúan en continuidad con el litoral costero, y poseen playas capaces de satisfacer las necesidades de uso turístico. Así pues, y a pesar de la situación aislada de este suelo, se considera oportuno conservar esta clasificación de suelo y calificación de uso turístico, ya que su desarrollo está vinculada a la regeneración obligatoria de las playas de Los Guirres y La Bombilla, actualmente invadidas por edificaciones y construcciones ilegales que impiden su aprovechamiento para el baño y dotación de servicios de la población residente y turística. En la actualidad dichas edificaciones se encuentran incursas en procesos de expropiación y/o demolición.

Para este suelo urbanizable no sectorizado se prevé un máximo de 900 plazas alojativas, en un único establecimiento hotelero de categoría de cinco estrellas, una densidad de noventa y ocho (98) plazas por hectárea para la totalidad del suelo clasificado y un estándar de densidad de 60 metros cuadrados de parcela por plaza alojativa.

El número de plantas aparente de la edificación con destino turístico no podrá superar las tres plantas.

## 2.- Suelos urbanizables no sectorizados turísticos propuestos por este PGO:

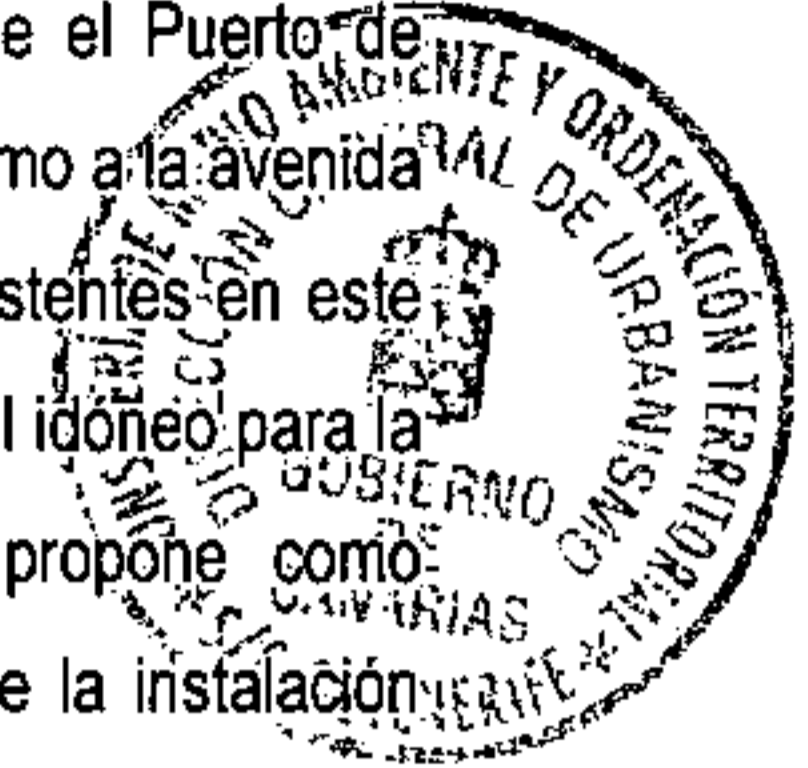
Los suelos urbanizables propuestos se sitúan en contigüidad a los suelos urbanos de los núcleos residenciales de la Villa de Tazacorte y del Puerto de Tazacorte.

El suelo urbanizable no sectorizado turístico de la Villa de Tazacorte, denominado **ZNT 1-1 Casco**, se sitúa junto al ámbito de El Charco, que es donde se concreta la oferta turística de este suelo urbano, justo a la salida de la Villa de Tazacorte hacia el Puerto, y está limitado por la carretera LP-122 y la circunvalación propuesta SG-CT 1. Esta área posee, dada su proximidad al ámbito de El Charco, valores paisajísticos y arquitectónicos suficientes que posibilitan la implantación del uso turístico alojativo.



Para este suelo urbanizable no sectorizado se prevé un máximo de 235 plazas, en un único establecimiento turístico alojativo en la modalidad hotelera, con categoría de cuatro (4) estrellas, un estándar de densidad de 60 metros cuadrados de parcela por plaza alojativa y una densidad de setenta y ocho plazas por hectárea (78 Pl/Ha) para el sector que se delimite. La altura aparente de la edificación se establece en dos (2) plantas.

El suelo urbanizable no sectorizado turístico situado en contigüidad con el núcleo residencial de el Puerto de Tazacorte, denominado **ZNT 2-1 Puerto Viejo**, se sitúa a continuación de las laderas del Time, próximo a la avenida marítima de este núcleo. Dadas las condiciones de los equipamientos de ocio y esparcimiento existentes en este núcleo, junto con la playa y el puerto deportivo y pesquero de Tazacorte, hacen que este suelo sea el idóneo para la implantación del uso turístico. Dada su contigüidad con el suelo urbano consolidado, se propone como condicionante de carácter estructural el establecimiento de los espacios libres de uso privativo de la instalación hotelera en contigüidad con la trama urbana, y como espacio de transición entre ésta y el uso turístico de este suelo urbanizable. Además se condiciona la ubicación de los suelos de cesión obligatoria (espacio libre y equipamiento) en el extremo este del sector, junto al conjunto residencial de viviendas de protección oficial allí existente.



La sectorización del suelo estará condicionada a la implantación de un único establecimiento alojativo Turístico en la modalidad Hotelera, con categoría mínima de cinco (5) estrellas, con una densidad máxima de cien plazas alojativas por hectárea (100 Pl/Ha) para el sector que se delimite, un estándar de densidad de 60 metros cuadrados de parcela por plaza alojativa y un máximo de cuatrocientas cincuenta (450 Pl.) plazas alojativas en total.

La tipología edificatoria del establecimiento alojativo deberá adaptarse al perfil topográfico donde se implante, procurando secciones de tipo escalonado, y utilizando materiales de acabado que se integren en el paisaje, preferentemente naturales (madera, piedra, etc). La altura aparente de la edificación turística no podrá superar las tres (3) plantas sobre cualquier parte del terreno natural en que se sitúe. En cualquier caso, las propuestas edificatorias y de conjunto se habrán de someter a un Estudio de Detalle, con desarrollo pormenorizado de la implantación sobre el terreno y su relación con el resto del núcleo urbano en esta zona del Puerto de Tazacorte. Este Estudio de Detalle deberá contener un estudio específico de las condiciones geotécnicas del terreno en el que se asienta el edificio, y las soluciones técnicas a adoptar para la cimentación, además de un Estudio de Riesgo específico por las condiciones de ladera. Además, se habrán de tener en cuenta las condiciones de borde que se definan en el Plan Especial del Litoral (PEOL3), en las zonas en contacto con el mismo.

**- Zonas aptas para el desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas de explotación Turística en Suelo Rústico**

La implantación del uso turístico en establecimientos alojativos en el suelo rústico se limita a las categorías de suelo rústico de protección agraria 1 y 2 (RPA-1 y RPA-2), y al asentamiento rural de El Paradiso (RAR 2-6).

□ **Suelo Rústico de Protección Agraria**

Para el suelo clasificado como RPA-1, dado que es un ámbito que posee valores paisajísticos derivado del uso agrícola de los terrenos, se permite la implantación de unidades aisladas de explotación en la categoría de Turismo Rural, que ocupen edificaciones tradicionales rehabilitadas, y en establecimientos de pequeña dimensión en el medio rural, con las limitaciones que para ello establece la normativa sectorial de aplicación, y bajo los condicionantes que expresamente establece la normativa urbanística de este PGO. Se establece un límite de 100 plazas para todo el ámbito del suelo clasificado como RPA-1.

Para el suelo clasificado como RPA-2 se permite la implantación de unidades aisladas de explotación en la categoría de Turismo Rural, que ocupen edificaciones tradicionales rehabilitadas, y en establecimientos de pequeña dimensión, en cualquiera de sus modalidades definidas por este PGO en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, y establecimientos de media dimensión, con las limitaciones que para ello establece la normativa sectorial de aplicación, y bajo los condicionantes que expresamente establece la normativa urbanística de este PGO. Se establece un límite de 200 plazas para todo el ámbito del suelo clasificado como RPA-2. La implantación de este tipo de establecimientos será preferente en las zonas de Hoyo Verdugo y La Bermeja.

En el suelo clasificado como RPA-1 y RPA-2, para que en una unidad apta para la edificación se pueda implantar un establecimiento turístico alojativo, la superficie de la misma deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la legislación sectorial que la regula, y además cumplir con las determinaciones que se establecen en la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural de este PGO.

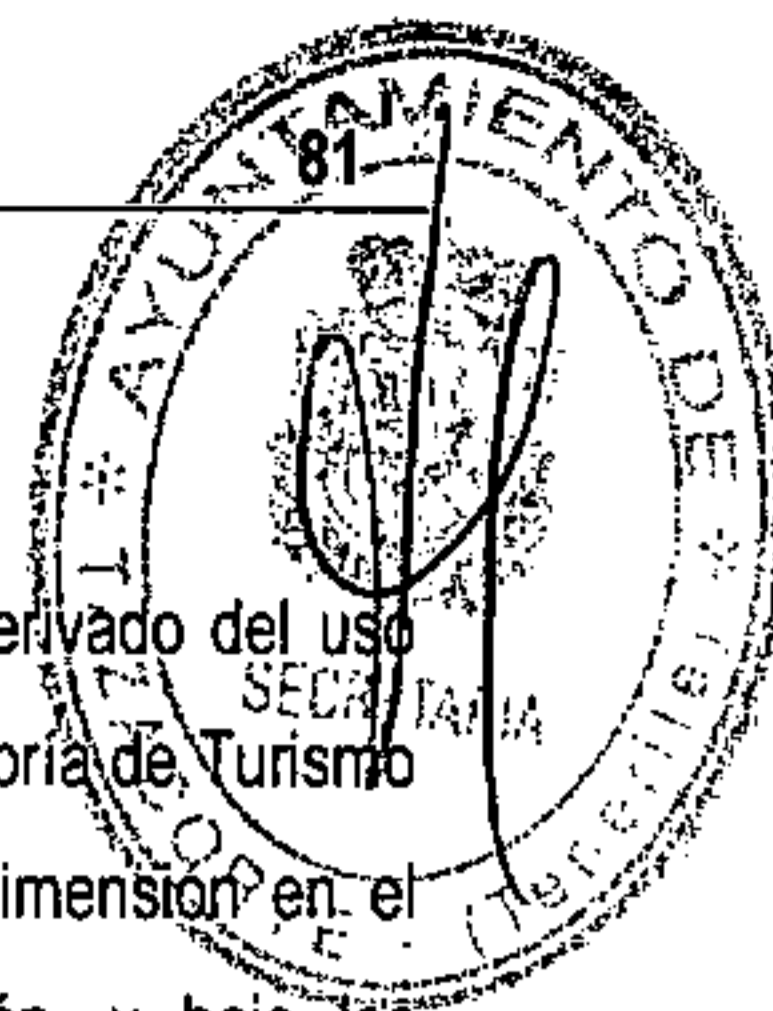
□ **Suelo Rústico de Asentamiento Rural**

En el Suelo Rústico de Asentamiento Rural de El Paradiso (RAR 6), dado que posee suficientes valores paisajísticos al estar situado en el límite de la montaña de Todoque -montaña incluida en el Espacio Natural Protegido de los Volcanes de Aridane-, y que dota al ámbito del asentamiento de una belleza particular, además de estar rodeado por un entorno agrícola, se justifica la implantación de la actividad turística alojativa en establecimientos de "Pequeña Dimensión en Apartamentos Turísticos", en los tipos de Villa o Bungalow, con capacidad máxima de dieciocho (18) plazas alojativas. Se establece una unidad apta para la edificación de 1.500 metros cuadrados, y una densidad de 150 metros cuadrados de superficie neta de parcela por plaza alojativa.

□ **Condiciones para la implantación de unidades aisladas de explotación Turística en el Suelo Rústico**

Para que sea posible la implantación de unidades aisladas de explotación turística en el suelo rústico deberá garantizarse las condiciones de aislamiento, de conservación, regeneración y cualquier otra que expresamente determine este PGO, y en particular las siguientes:

1. Para la implantación de **unidades aisladas de explotación turística en el suelo rústico** en establecimientos de Pequeña y Mediana Dimensión, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:





1º.- Preferentemente se implantará el uso turístico en la subcategoría de Establecimientos de Pequeña Dimensión en el Medio Rural en un establecimiento de Turismo Rural.

2º.- Preferentemente se implantará el uso turístico en aquellas Unidades Aptas para la Edificación, que cuenten con edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes al uso turístico. Estas edificaciones, construcciones o instalaciones preexistentes deberán reunir los requisitos necesarios de aptitud para su reconversión a uso turístico.

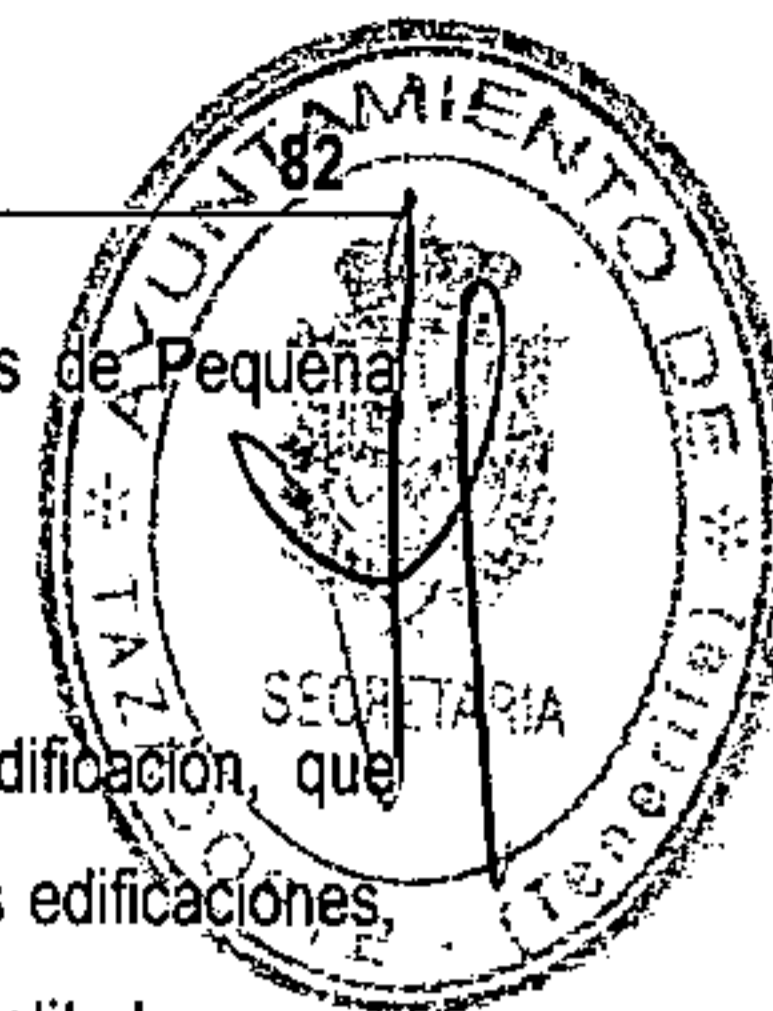
Cuando se pretenda implantar establecimientos de Pequeña Dimensión en el Medio Rural, se habrá de tener en cuenta que si estas edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes carecieran de valor etnográfico o arquitectónico, éstas deberán someterse a intervenciones que permitan su reconversión en edificaciones con características tradicionales, similares a las edificaciones protegidas del Catálogo Arquitectónico, susceptibles de considerarse de valor etnográfico o arquitectónico.

En el caso de que las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes cuyo destino hubiera sido el uso agrario, deberá reunir el mismo requisito de aptitud establecido en el párrafo anterior, sin que, en ningún caso puedan reconvertirse al uso turístico si ello supone un menoscabo de la explotación agraria a la que se destina la Unidad apta para la edificación.

3º.- Se considerará Unidad apta para la edificación aquella que reúna la dimensión establecida como mínima, según el artículo 8 relativo a las "Condiciones de implantación turística en suelo rústico" de la "Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma" o determinación más restrictiva de este PGO en cada categoría de suelo, para la implantación del establecimiento turístico pretendido en una misma propiedad y para el caso de la necesidad de Convenio Urbanístico, será requisito necesario la preexistencia de edificaciones, construcciones e instalaciones en la citada Unidad, y que exista la posibilidad de su reconversión al uso turístico.

2. Además, para la implantación de Unidades aisladas de explotación en el suelo rústico en establecimientos de Pequeña y Mediana Dimensión, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones que garanticen el carácter aislado y de densidad de los establecimientos alojativos turísticos:

- a) Con carácter general, si no se especifica lo contrario en cada categoría de suelo rústico donde se permita el uso turístico, la Unidad apta para la edificación y el establecimiento no podrá localizarse a menos de 100 metros del suelo urbano o del Suelo Urbanizable o de otro establecimiento turístico en suelo rústico.
- b) Se excluye como Unidad apta para la edificación el ámbito de Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (RPA-1) delimitado en el entorno del Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural de los Volcanes de Aridane ( P-6).



c) La Unidad apta para la edificación y el establecimiento se deberán localizar a más de 50 metros de Sistemas Generales de Infraestructura de Carreteras.

3. Toda iniciativa de implantación de Unidades aisladas de explotación en el suelo rústico en establecimientos de Pequeña y Mediana Dimensión deberá acompañar un *Proyecto de Mejora Ambiental* con la finalidad de incentivar la sostenibilidad del uso turístico del municipio y garantizar su conservación, mejora o recuperación.

El *Proyecto de Mejora Ambiental* consiste en la formulación de un proyecto que mejore y/o conserve los valores y calidad ambiental en el ámbito dónde se implante el uso, o en su caso en el núcleo dónde se localiza, y de conformidad con los criterios y prioridades que marque el Ayuntamiento. Sólo será de aplicación en aquellas Unidades aptas para la edificación que se encuentren con carácter previo a la implantación del uso en explotación agraria, y pretendán destinar la misma al uso turístico.

El Proyecto de Mejora Ambiental podrá versar sobre lo siguiente:

- a) Recuperación de especies de flora y fauna protegidas.
- b) Replantación y Reforestación de especies protegidas y/o autóctonas.
- c) Poda de Palmerales Autóctonos.
- d) Restauración de áreas degradadas del territorio por actividades de extracción irregular.
- e) Recuperación de Caminos Reales, Senderos, Miradores u análogos.
- f) Recuperación mediante la rehabilitación de Edificaciones, Construcciones e Instalaciones del Patrimonio Etnográfico y Arquitectónico que figure en el *Catálogo de Edificaciones Protegidas*.
- g) Recuperación de Bancales para uso agrícola.
- h) Mejora de las Infraestructuras públicas en materia de saneamiento de aguas con la finalidad de evitar vertidos incontrolados.
- i) Enterramiento de redes generales y en especial las eléctricas.
- j) Actuaciones ambientales programadas y/o previstas en este PGO o por los instrumentos de ordenación del Espacio Natural Protegido.



Con el objeto de poder materializar los objetivos indicados, se destinará para Proyecto de Mejora Ambiental un 10% del presupuesto de ejecución material del estimado en los proyectos que desarrollen el aprovechamiento turístico otorgado, a excepción de que la iniciativa tenga por objeto una actividad turística en la modalidad de Turismo Rural.



4. Además la Unidad apta para la edificación y edificaciones de los Establecimientos Turísticos de Pequeña y Mediana dimensión en Unidades Aisladas de explotación en suelo rústico deberán adecuarse a las siguientes condiciones:

a) El acceso a estos establecimientos turísticos deberá ser preexistente, permitiéndose obras de ampliación y conservación.

b) Las edificaciones deberán ajustarse a las siguientes características volumétricas:



1) La edificabilidad total para cada Establecimiento Turístico Alojativo será el resultado de multiplicar cincuenta metros cuadrados construidos (50 m<sup>2</sup>c) por cada plaza alojativa, como máximo.

La edificación deberá fraccionarse en diferentes volúmenes, salvo especificaciones determinadas por la legislación que sea de aplicación, y en ningún caso los volúmenes edificatorios podrán ocupar más de quinientos metros cuadrados de superficie en planta (500 m<sup>2</sup>), y contarán con una altura máxima de dos plantas. Los diferentes volúmenes que se generen deberán estar separados entre si como mínimo la altura de la edificación más alta respecto a cualquiera de sus parámetros exteriores o fachadas.

2) La altura máxima de la edificación se medirá con respecto a la rasante natural y será de nueve metros (9,00 m) en cubierta inclinada referida a la altura de cumbrera, y el número de plantas de la edificación será de dos (2) sobre la rasante.

Excepcionalmente si por las condiciones topográficas de la parcela fuera necesario establecer una plataforma de nivelación en la que se sitúe la edificación, ésta no podrá en ningún caso superar los dos (2,00) metros de altura, y deberá estar revestida de mampuesto de piedra natural a modo de bancal.

c) Las características morfológicas y estéticas de la edificación deberán adecuarse a las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el medio rural de Tazacorte y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno cercano.

d) Los estándares de Equipamientos complementarios, infraestructuras y servicios de los establecimientos alojativos en unidades aisladas de explotación son los que se determinan a continuación:

- En cuanto a las infraestructuras mínimas necesarias para el abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, recogidas de basuras, etc., le serán de aplicación las previstas en el Anexo I punto C del

“Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y Ordenación de los establecimientos de alojamiento de Turismo Rural”.

- Los establecimientos Turísticos alojativos contarán, como mínimo, con aparcamientos privados en una proporción de una (1) plaza por cada cuatro (4) plazas alojativas, situadas preferentemente en el subsuelo. Si se disponen al aire libre estarán dotados de barrera vegetal arbolada y umbráculos que minimicen el impacto ambiental. En los establecimientos de Mediana dimensión será obligatorio que se sitúen siempre en el subsuelo.
- Las zonas ajardinadas destinadas al disfrute de los clientes no será inferior a diez (10) metros cuadrados por plaza alojativa. En estas zonas ajardinadas se podrán instalar zonas deportivas o recreativas que en ningún caso podrán superar el 20% de la superficie total destinada a jardines.

#### 8.3.1.4.3 Cuadro resumen de las plazas alojativas previstas por el PGO

A continuación se especifica el número de plazas alojativas totales estimadas por el PGO, según se desarrollen en zonas aptas para el desarrollo turístico convencional o en zonas aptas para el desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas de explotación turística en suelo rústico:

ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO	CATEGORÍA SUELO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (Ha) CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS ALOJATIVAS
Zonas aptas para el desarrollo turístico convencional	SUCIC 1-1	EL Charco	2,06	120
	ZOT 4-1	Acantilado Club de Tenis	4,97	541
	ZNT 1-1	Casco	3,00	235
	ZNT 2-1	Puerto Viejo	4,50	450
	RPT 3-1	Las Hoyas	9,19	900
	<b>TOTAL TURISMO CONVENCIONAL</b>			<b>23,72</b>
Zonas aptas para el desarrollo de unidades aisladas de explotación turística en suelo rústico	RAR 2-6	El Paradiso	3,41	18
	RPA-1	Rústico de Protección Agraria 1	169,20	100
	RPA-2	Rústico de Protección Agraria 2	632,74	200
	<b>TOTAL TURISMO EN SUELO RÚSTICO</b>			<b>795,99</b>
<b>TOTAL PLAZAS ALOJATIVAS ESTIMADAS PGO</b>				<b>2.564</b>

#### 8.3.1.5 Usos Medioambientales

Son aquellos usos cuyo finalidad es el conocimiento y conservación de los recursos naturales, asociados con otros usos y actividades permitidas siempre que no perjudiquen al uso medioambiental, en las que se incluyen actividades de esparcimiento elemental y deportivas al aire libre, actividades recreativas, y aquellos otros asociados con la naturaleza.

En este apartado se hace referencia a los usos propios de los suelos rústicos de protección ambiental como son los Espacios Naturales Protegidos que se encuentran dentro del término municipal:

- Monumento Natural Volcanes de Aridane (P-6)
- Paisaje Protegido Barranco de las Angustias (P-14)

Los restantes suelos rústicos de protección ambiental se refieren a los suelos de protección paisajística y cultural, que se determinan como tal por el propio PGO.

### 8.3.2 Estructura General

En el plano de "Estructura General y Usos del Suelo" y en el de "Síntesis de la Ordenación", correspondientes a la Ordenación Estructural del PGO, se determinan los Sistemas Generales y Equipamientos estructurantes considerados como los elementos fundamentales de la ordenación actual y su propuesta de desarrollo, que junto con los usos característicos del territorio definen el modelo de ocupación del mismo.

#### 8.3.2.1 Sistemas Generales

Se entiende por Sistema General la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos a cargo de la Administración competente, básicos para la vida colectiva, junto con los terrenos y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones que requiera su establecimiento.

Los bienes inmuebles correspondientes son siempre de dominio público. La gestión de los sistemas generales, una vez implantado el uso o servicio, puede tener lugar en cualquiera de las formas permitidas por la legislación reguladora de la Administración titular.

Según sea su uso los sistemas generales se dividen en los siguientes:

- **Sistema General de Infraestructuras viarias y transporte:** Al margen de su titularidad este PGO establece y denomina como Sistema General (SG) de Infraestructura Varia los siguientes tipos de vías:

- a) **Carreteras:** constituido por las Carreteras existentes de Interés Insular, denominadas LP-122, LP-120, LP-124, LP-1242 y LP-1244; y las carreteras propuestas, de trazado indicativo hasta que se concrete el proyecto de ejecución de las mismas, denominadas SG-CT 1 (variante de la LP-122 a la Villa de Tazacorte), SG-CT2 (variante de la LP-122 de acceso al Barranco de Las Angustias), SG-CT 3 (variante de la LP-122 de acceso al Puerto de Tazacorte), y el SG-CT 4 (variante de la LP-124 de acceso a Puerto Naos).

Los sistemas generales de las carreteras de interés insular lo constituyen la calzada junto con las zonas de dominio público que se establece desde la arista exterior de la calzada hasta una distancia de tres (3) metros. Sin embargo se ha vinculado a los usos de infraestructura viaria los terrenos incluidos hasta la línea de edificación situada a doce (12) metros de la arista exterior de la calzada.



El acceso principal al término municipal de Tazacorte lo constituye la carretera LP-122, que procedente de los Llanos de Aridane llega hasta el núcleo del Puerto de Tazacorte. Esta carretera, al penetrar en la Villa de Tazacorte, se divide en varias vías que dificultan el acceso al Puerto. Esta es la razón por la que se necesita un nuevo trazado que bordee la Villa a modo de circunvalación, descongestionando el casco urbano del tráfico rodado, y permitiendo un acceso claro y rápido a la infraestructura portuaria de la comunidad autónoma en el Puerto de Tazacorte. Esta infraestructura propuesta es la denominada SG-CT 1.

El Sistema General viario SG-CT 1 posee un estudio de las alternativas para su trazado promovido por la Consejería de Obras Públicas del gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias. La alternativa representada en los planos de este PGO es la que aparentemente posee una mejor viabilidad.

La propuesta de Sistema general de infraestructura viaria denominada SG-CT 3 (Variante a la LP-122) de acceso al Puerto, se plantea para dar continuidad territorial a un sector de suelo urbanizable que, dada su situación estratégica respecto a la infraestructura portuaria, permita ordenarlo pormenorizadamente de forma que posibilite la integración del sector con la dársena del puerto, trasladando el tráfico rodado hacia el margen exterior del sector. Del mismo modo se plantea un sistema general de infraestructura viaria denominado SG-CT 2 como variante a la LP-122 y que da acceso a al Barranco de Las Angustias.

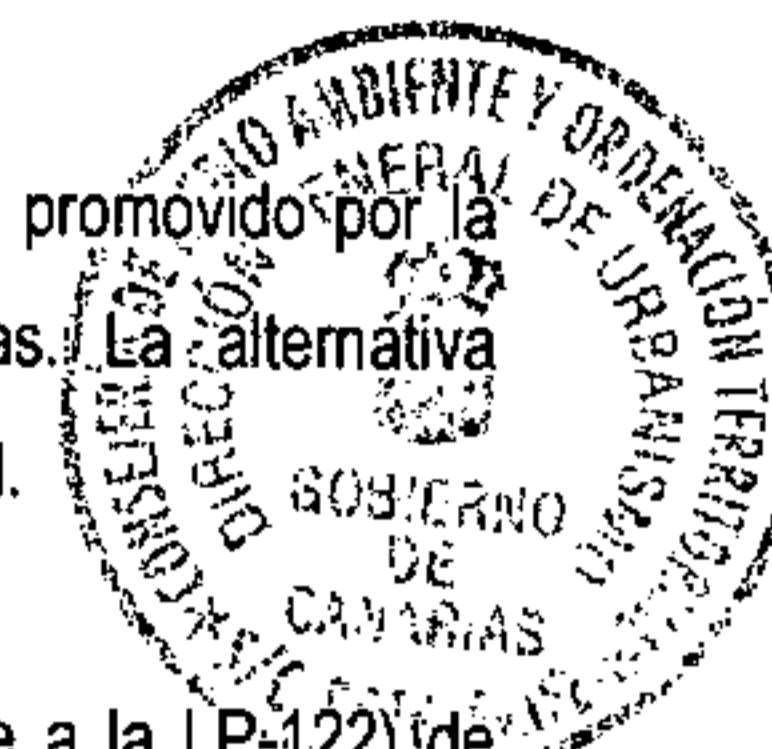
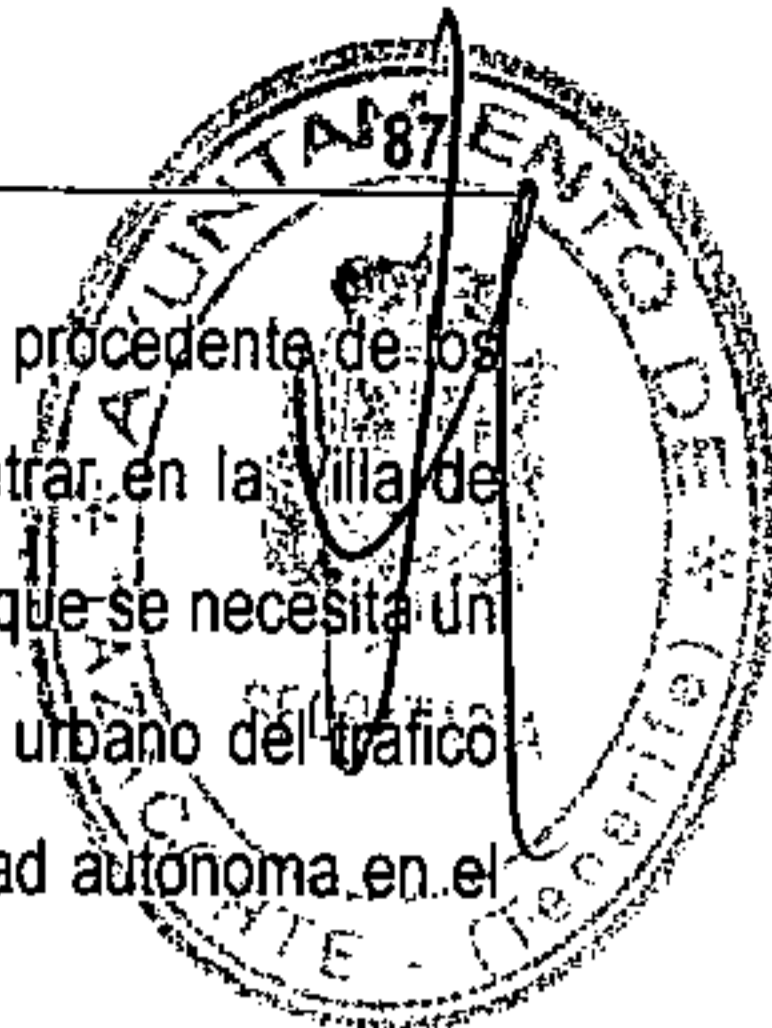
El acceso a los asentamientos rurales de Los Serradores, Marina Alta, Las Cabezadas y La Marina se produce mediante la carretera LP-1242, que concluye en la Villa de Tazacorte.

Desde la carretera LP-1242 comienza la carretera LP-1244, que permite el acceso a los asentamientos de Cabrejas y El Pampillo, y concluye en la carretera LP-124.

El acceso al núcleo urbano de Las Norias y el suelo urbanizable "Acantilado Club de Tenis" se produce a través de la LP-124, que conecta los Llanos de Aridane con Puerto Naos, atravesando por el sudeste el término municipal de Tazacorte.

El único acceso que existe actualmente al ámbito territorial de Las Hoyas se produce a través de la carretera LP-124 de acceso a Puerto Naos. Esta carretera posee un trazado sinuoso y peligroso que dificulta el acceso tanto al núcleo de Puerto Naos como al ámbito de las Hoyas. Es por este motivo por el que las corporaciones municipales de Tazacorte y de Los Llanos de Aridane, conjuntamente con el Cabildo Insular de La Palma, proponen una variante a este Sistema General Viario, mediante la elaboración de un nuevo trazado que este PGO incorpora en los planos de ordenación.

En todo caso, y atendiendo a su naturaleza, se estará a lo determinado en el apartado relativo a Carreteras de la presente Memoria de Ordenación.



b) Viaro local o municipal: constituido por las vías urbanas estructurantes, los caminos rurales SG-CR y el viario peatonal consistente en el Paseo Litoral que bordea el cantil costero desde el Puerto de Tazacorte hasta Las Hoyas, denominado SG-PL.

Los Sistemas Generales existentes de vías urbanas estructurantes están formadas por las calles principales que conectan interiormente el núcleo de Tazacorte denominadas: C/ Pedro José Viña Díaz, C/ Mariano Benlliure y C/ Prolongación Mariano Benlliure. Se proponen, en este mismo núcleo, dos Sistemas Generales de infraestructura viaria estructurante SG-VE 1 (de 10 metros de sección), y SG-VE 2 (de 8,5 y 15 metros de sección), que rodean el ámbito denominado El Charco, dando acceso al parque urbano SG-PU situado en La Villa de Tazacorte, y que proporcionan una salida hacia la carretera LP-122 para los camiones procedentes de las plantaciones de plátanos, despejando así el ámbito de El Charco, de alto valor Arquitectónico y Paisajístico del tráfico pesado.

Los caminos rurales estructurantes están formados por los principales caminos que a su vez conectan con alguna carretera y dan acceso a las plantaciones agrícolas y a algunos de los asentamientos rurales tales como Cabrejas, El Paradiso, El Pampillo y La Marina. Se propone un nuevo trazado de camino rural para establecer el acceso al suelo urbanizable no sectorizado turístico propuesto en Las Hoyas.

El proyecto, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de los diferentes tipos de vías se regularán por las disposiciones correspondientes a su titularidad.

En los Sistemas Generales de Infraestructura viaria se consideran incluidos en su ámbito los terrenos destinados a áreas ajardinadas que lo bordean.

- **Sistema General de infraestructura Portuaria**: constituido por el Puerto de Tazacorte en el núcleo residencial del mismo nombre.

El desarrollo de este Sistema General se realizará mediante la elaboración de un Plan Especial de Ordenación. Este Plan Especial habrá de tener en cuenta las características del suelo colindante Urbanizable Residencial Barranco Tenisca-Puerto (ZSR 2-1), y situará de modo preferente una zona de espacio libre de uso público a lo largo del borde de contacto de los dos ámbitos delimitados. La finalidad de esta franja es la de resolver el contacto entre ambos suelos de usos tan diferentes. En cualquier caso, y de acuerdo con la ordenación del Suelo Urbanizable Residencial, se habrá de resolver el viario de acceso desde el Sistema General Viario CT 3 hasta las diferentes zonas de actividad del Puerto -incluida la ampliación del muelle de ribera-, y a las edificaciones residenciales.

- **Sistema General de uso de Infraestructura hidráulica**: que comprenden las Infraestructuras siguientes:

a) Sistema básico de abastecimiento de agua, tales como los Depósito Reguladores y Balsas.

b) Sistema básico de saneamiento, constituido por los elementos más significativos como son la estación de bombeo y la estación depuradora, ambas situadas en el núcleo del Puerto de Tazacorte; y los colectores generales de las redes de alcantarillado.

- **Sistema General de uso de Infraestructura de Telecomunicaciones:** tales como la red de telecomunicaciones (antenas) y demás construcciones e instalaciones de esta índole.

- **Sistema General de uso Infraestructura de Energía:** tales como la red de suministro de energía eléctrica (tendidos eléctricos) y demás construcciones e instalaciones de esta finalidad.

- **Sistema General de uso Comunitario:**

a) Sistema General de uso Docente, que comprende las edificaciones y construcciones destinadas al uso educativo tales como:

b)

SIGLAS	USOS	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
*SG – DOC <sub>1</sub>	Guardería y ampliación Colegio Juan XXIII	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	5.228
SG – DOC <sub>2</sub>	Colegio público Juan XXIII	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	8.131
SG – DOC <sub>1</sub>	Colegio Público El Puerto	Puerto de Tazacorte	SUC 2-1	5.145
<b>TOTAL</b>				<b>18.504</b>

\* PROPUESTO

c) **Sistema General de uso Sanitario:** comprende los terrenos o parcelas destinadas al uso sanitario tales como:

SIGLAS	USOS	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
*SG – SAN <sub>1</sub>	Hospital o Clínica	Las Norias	RPA-2	4.509
<b>TOTAL</b>				<b>4.509</b>

\* PROPUESTO

d) **Sistema General de uso Deportivo,** que comprende los terrenos, construcciones e instalaciones, destinadas al ejercicio del deporte al aire libre tales como:

SIGLAS	USOS	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
SG – DEP <sub>1</sub>	Pabellón deportivo de Usos Múltiples	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	5.030
SG – DEP <sub>2</sub>	Piscina Municipal	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	749
SG – DEP <sub>3</sub>	Campo de Fútbol	Próximo a la Villa de Tazacorte	RPA-2	9.153
SG – DEP <sub>1</sub>	Canchas deportivas	Puerto de Tazacorte	SUC 2-1	8.422
<b>TOTAL</b>				<b>23.354</b>





e) **Sistema General de uso de Administración Pública:** que comprende los terrenos, construcciones e instalaciones, destinados a los servicios de la administración municipal, tales como:

SIGLAS	USOS	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
*SG – AP <sub>1</sub>	Anexo Ayuntamiento	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	1.516
SG – AP <sub>2</sub>	Ayuntamiento	Villa de Tazacorte	SUC 1-1	997
<b>TOTAL</b>				<b>2.513</b>

\* PROPUESTO

f) **Sistema General de Otros Usos,** que comprende los terrenos, construcciones e instalaciones, destinados al cementerio municipal, como:

SIGLAS	USOS	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
SG – OU <sub>1</sub>	Cementerio y ampliaciones propuestas	Próximo a la Villa de Tazacorte	RPA-2	14.691
<b>TOTAL</b>				<b>14.691</b>

Este sistema general de está formado por el actual cementerio y por las ampliaciones propuestas por este PGO.

- **Sistema General de Espacios Libres Públicos** en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y, en concreto, los siguientes:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
*SG – PU <sub>1</sub>	Parque Urbano	Villa de Tazacorte	ZS/SG 1-1, 1-2 y 1-3	25.735
*SG – EL <sub>1</sub>	Plaza de los Lavaderos	Villa de Tazacorte	SUCIC 1-1	1.732
*SG – EL <sub>2</sub>	Plaza Miguel de Unamuno	Villa de Tazacorte - El Charco	SUCIC 1-1	677
SG – EL <sub>2</sub>	Plaza Casa Massieu	Villa de Tazacorte – El Charco	SUCIC 1-1	1.824
*SG – EL <sub>1</sub>	Zona Recreativa, aparcamiento y servicios de playa del Puerto Viejo	Puerto de Tazacorte	SUC 2-1	5.688
SG – AM <sub>1</sub>	Avenida Marítima del Puerto	Puerto de Tazacorte	SUC 2-1	9.324
SG – EL <sub>1</sub>	Plaza Castilla	Puerto de Tazacorte	SUC 2-1	3.845
*SG – EL <sub>1</sub>	Plaza el Pampillo	El Pampillo	RPA-2	8.333
*SG – EL <sub>1</sub>	Las Hoyas – Playa Nueva	Las Hoyas	RPA-2	5.700
<b>TOTAL</b>				<b>62.858</b>

\*PROPUESTO

Según la previsión de crecimiento poblacional estimado por este PGO, y que se analiza en el punto 14 de esta Memoria, la población total estimada asciende a 12.379 habitantes, y la superficie de Sistema General de Espacio Libre Público calificada es de 62.181m<sup>2</sup>, cumpliéndose con la superficie de 5m<sup>2</sup> de Espacio Libre público por habitante y plaza alojativa, determinada en el Artículo 32 del TR Lotc-Lenac.

Para la estimación de la población total se han descartado las plazas alojativas previstas para los suelos urbanizables no sectorizados turísticos, ya que se establece como una premisa de carácter estructural para su sectorización y posterior desarrollo la delimitación de espacio libre público en proporción a 5m<sup>2</sup> por plaza alojativa prevista en cada caso.

- **Sistema General de uso Ocio - Recreativo**, comprendido por los terrenos, construcciones e instalaciones destinadas a las actividades de ocio y esparcimiento, tales como:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO o ÁMBITO TERRITORIAL	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
*SG – OR <sub>1</sub>	Colonias y campamentos	Las Hoyas	RPA-2 y RPL	5.000
<b>TOTAL</b>				<b>5.000</b>

\* PROPUESTO

### 8.3.2.2 Equipamientos Estructurantes

Se consideran Equipamientos Estructurantes aquellos que por sus funciones, dimensiones o posición estratégica forman parte de los elementos fundamentales de la organización urbana y aparecen reseñados en la memoria, así como en los Planos de Ordenación Estructural relativo a la "Estructura General y Usos del Suelo" y "Síntesis de la ordenación".

De conformidad con la definición establecida en el TR Lotc-Lenac, se entiende por Equipamiento a la categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas, con importancia en la estructura general del territorio del término municipal de Tazacorte.

Puede ser tanto de iniciativa y titularidad pública como privada, con aprovechamiento lucrativo. Cuando la iniciativa y la titularidad sean públicas, el bien inmueble tiene la consideración de bien patrimonial. Tiene las variedades o especies que reglamentariamente se determinen. La explotación del equipamiento público puede tener lugar por cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación reguladora de la Administración.

A estos efectos existe un Equipamiento Estructurante dentro de la categoría de los Usos Comunitarios, y en particular de uso Religioso, que comprende la Iglesia de San Miguel Arcángel, ubicada en la Villa de Tazacorte, y en particular en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural denominado El Casco (SUCIC 1-2 El Casco).



## 8.4 Crecimiento Socio-Económico previsible del municipio de Tazacorte

### 8.4.1 Estructura socio-económica del municipio de Tazacorte

#### - Población activa y empleo

Atendiendo a la distribución de la población de más de 16 años según actividad y empleo en el término municipal de Tazacorte, se observa que la población activa, es decir la que está en disposición de trabajar representa un 52,4% de la población total, cifra por debajo de la media de Canarias (59,2%) y de la nacional (55,0%).



#### TASAS DE ACTIVIDAD DE LA POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD (%)

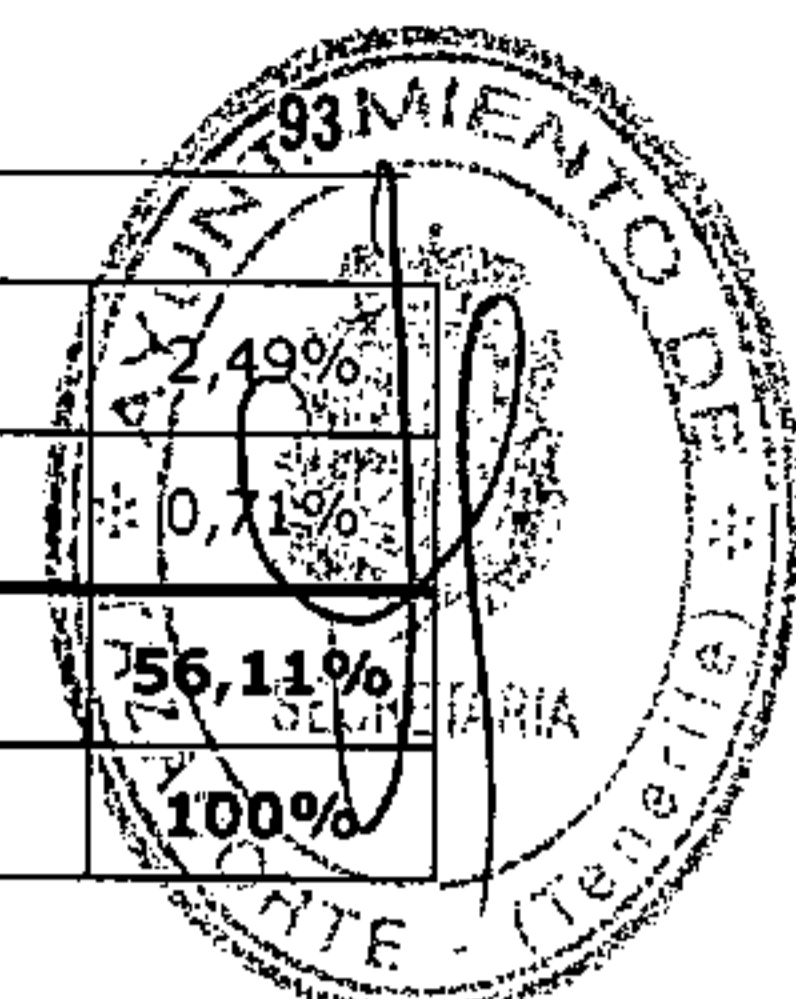
	Total	Hombres				Mujeres			
		16-24	25-44	45-64	65+	16-24	25-44	45-64	65+
<b>ESPAÑA</b>	<b>55,0</b>	<b>56,4</b>	<b>93,5</b>	<b>77,8</b>	<b>2,7</b>	<b>44,6</b>	<b>70,7</b>	<b>38,2</b>	<b>1,2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>59,2</b>	<b>57,9</b>	<b>92,5</b>	<b>77,6</b>	<b>5,5</b>	<b>45,1</b>	<b>70,7</b>	<b>36,9</b>	<b>1,8</b>
<b>Tazacorte</b>	<b>52,4</b>	<b>66,3</b>	<b>91,5</b>	<b>77,0</b>	<b>3,2</b>	<b>42,7</b>	<b>65,3</b>	<b>32,5</b>	<b>1,3</b>

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). "Resultados de los Censos de Población y Viviendas 2001. Avance de Resultados".  
 ELABORACIÓN: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC)

La actividad que presenta un mayor porcentaje de ocupados es el sector servicios seguido de la actividad primaria en especial la agrícola. La distribución actual del empleo en el municipio de Tazacorte según los distintos sectores económicos es:

EMPLEOS POR ACTIVIDAD	Cuenta ajena	Cuenta propia	TOTAL	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	120	19	139	16,49%
Pesca	23	10	33	3,91%
<b>TOTAL SECTOR PRIMARIO</b>			<b>172</b>	<b>20,40%</b>
Industria manufacturera	7	8	15	1,78%
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	21	0	21	2,49%
<b>TOTAL SECTOR SECUNDARIO</b>			<b>36</b>	<b>4,27%</b>
Construcción	142	20	162	19,22%
<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN</b>			<b>162</b>	<b>19,22%</b>
Comercio, reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales de uso doméstico	59	56	115	13,64%
Hostelería	64	28	92	10,91%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8	12	20	2,38%
Actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales.	6	8	14	1,67%
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	171	0	171	20,27%
Educación.	34	0	34	4,04%

Otras actividades sociales y servicios prestados a la comunidad y servicios personales.	15	6	21	20,49%
Hogares que emplean personal doméstico.	5	1	6	0,71%
<b>TOTAL SECTOR SERVICIOS</b>			<b>473</b>	<b>56,11%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>675</b>	<b>168</b>	<b>843</b>	<b>100%</b>



ELABORACIÓN: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC) Datos del 3º Trimestre del 2002

De este cuadro se deduce que el sector servicio es el que aglutina mayor número de puestos de trabajo con un 56,11% y dentro de este sector, el destinado a la administración pública es el que más puestos de trabajo genera con un 20,27% del total. Aparte del sector servicios, los más representativos son el sector primario con un 20,40% y el sector de la construcción con un 19,22%.



Sin embargo las tasas de paro de la población, en función de los datos publicados por el Instituto de Estadística Canario (ISTAC), permite observar que el municipio de Tazacorte, respecto a las tasas de paro, se sitúa por debajo de la tasa regional en 12,2 puntos, y de la tasa nacional en 15 puntos, tal como se desprende de la tabla siguiente.

TASAS DE PARO DE LA POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS POR SEXO Y GRANDES GRUPOS DE EDAD EN %

	TOTAL	Hombres			Mujeres		
		16-24	25-44	45-64	16-24	25-44	45-64
ESPAÑA	14,1						
CANARIAS	16,9						
Tazacorte	29,1	29,4	23,5	27,4	43,5	35,6	32,8

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). "Resultados de los Censos de Población y Viviendas 2001. Avance de Resultados".  
 ELABORACIÓN: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC)

Este dato corrobora el declive económico del municipio basado principalmente en el sector servicios, principalmente el administrativo que no genera riqueza ni posibilidades de desarrollo, y la actividad agrícola que debido a la tecnificación para incrementar la competitividad de este sector ha reducido progresivamente el empleo que este pudiera generar.

Si a esta situación le añadimos las debilidades intrínsecas que la actividad agrícola del cultivo del plátano presenta en la actualidad y las amenazas derivadas de los rápidos cambios e incertidumbres en su entorno competitivo podríamos decir que Tazacorte se encuentra en una situación de estancamiento económico.

Así pues en un intento de diversificar y desarrollar la actual situación económica del municipio se propone desde el PGO el desarrollo del sector turístico que en la actualidad tan sólo representa un 6,9% del total de las plazas alojativas turísticas de La Palma, como el único que podría superar esta situación de paralización económica y frenar la pérdida demográfica de efectivos poblacionales que ha tenido lugar en Tazacorte en la última década, tal como se desprende del análisis del punto siguiente.



## 8.4.2 Evolución de la población y empleo por la Actividad Turística Alojativa

### 8.4.2.1 Población de derecho y dinámica demográfica

Antes de analizar las repercusiones que sobre la dinámica de crecimiento demográfico y económico puede ocasionar la implantación de la actividad turística alojativa en el municipio de Tazacorte, es necesario analizar la dinámica demográfica experimentada en la última década, a partir de los datos de población del ISTAC.

La dinámica demográfica municipal pone de manifiesto la progresiva pérdida de efectivos poblacionales que ha tenido lugar en Tazacorte en la última década. Tras alcanzar el techo en 1988, y haberse mantenido durante un lustro (1986-1990) por encima de los 7.000 habitantes, la disminución de éstos ha sido continuada durante la última década del siglo XX.

Sin embargo, las cifras no explican el inusitado incremento producido entre 1985 y 1986 (6'5% interanual, cuando la media de los cuatro años anteriores había sido de tan sólo un 0'75%), periodo durante el cual se registran unas cifras que, cuando menos, resultan extrañas, máxime cuando superado 1990 los valores retoman la tónica anterior a 1986, situándose nuevamente en torno a los 6.500 habitantes. Esta circunstancia nos hace cuestionar las cifras de población de este lustro, o bien darles una explicación no convencional y extraordinaria que no justifica la dinámica regular de movimiento demográfico de este municipio que, excluidos los registros de estos cinco años, sí mantienen una proporción equilibrada.

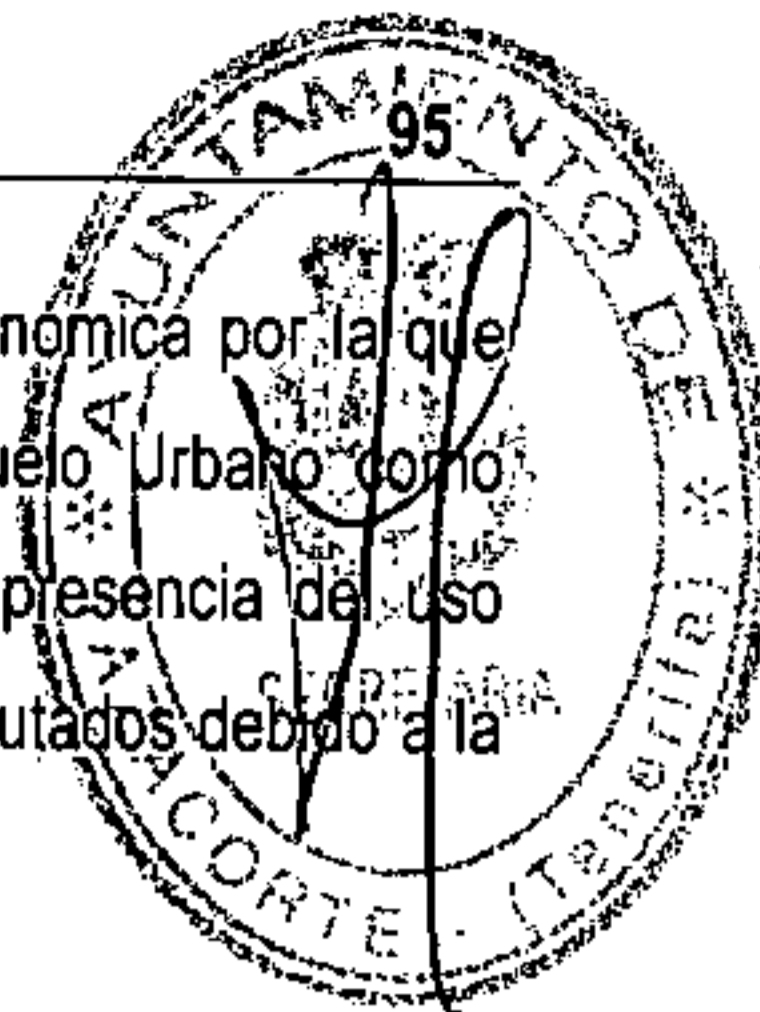
Esta circunstancia, unida a la mención que se realiza en las Directrices de Ordenación del Territorio de contemplar el crecimiento poblacional acaecido durante los diez años anteriores a la redacción del Plan (Directriz 67, apartado 1.a), justifican sobradamente la adopción de 1991 como horizonte temporal para el estudio de dinámica demográfica del municipio de Tazacorte.

Desde 1991 hasta 2001 (último dato oficial que ofrece el ISTAC), se ha producido una pérdida continuada de efectivos que ha hecho que el contingente demográfico de la población de derecho se sitúe en 6.117 habitantes, cuando en 1991 ascendía a 6.582, produciéndose un decremento de un 7% en el periodo considerado (465 habitantes).

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL (1991-2001)											
Año	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Población	6582	6553	6601	6556	6617	6909		6371	6500	6147	6117

Fuente: ISTAC

Sin embargo, consideramos que la pérdida de población obedece, por un lado, a la crisis económica por la que atraviesa el municipio; y por otro lado a una imposibilidad manifiesta de crecimiento del Suelo Urbano como resultado del excesivo encorsetamiento que se ha venido produciendo debido a la fortísima presencia del uso agrícola, de tal manera que los suelos urbanizables de uso residencial vigentes no han sido ejecutados debido a la preferencia por destinar los suelos al cultivo de plataneras.



#### 8.4.2.2 Análisis de las repercusiones demográficas y económicas de la implantación de la Actividad Turística

##### - Datos de partida para el análisis

Los datos de partida de este análisis se han obtenido del estudio realizado por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística con el apoyo de la Secretaría General Técnica, a través de su Unidad de Estudio, para la elaboración del Libro II: "Directrices de Ordenación del Turismo. Memoria del Avance". El período de información pública se inicia con el Anuncio de 8 de octubre de 2001, del consejero, relativo a trámite de participación ciudadana del Avance de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, en el BOC número 136 del miércoles 17 de octubre de 2001.

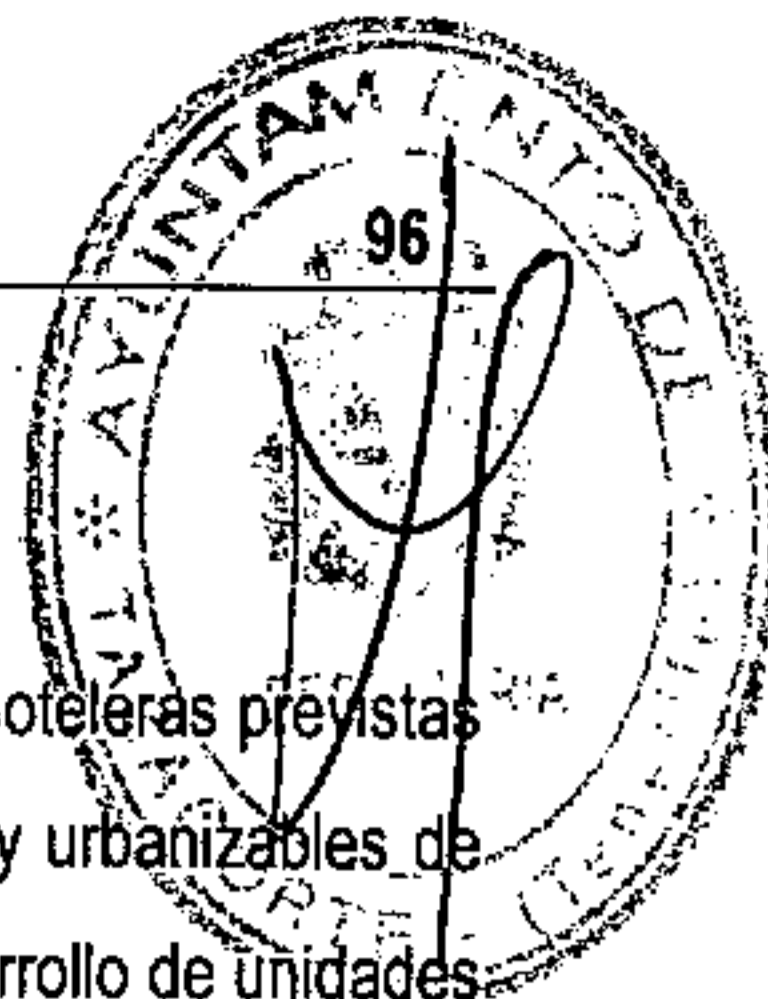


Se ha analizado el documento y se ha extraído los datos significativos para la Isla de La Palma, que se resumen en el siguiente cuadro:

Descripción del indicador	Ratio
Previsión del crecimiento natural de la población residente por año	1,00%
Número de nuevos empleos en establecimientos alojativos por 100 nuevas plazas alojativas	22,53
Número de nuevos empleos en establecimientos alojativos por 1 nueva plaza alojativa	0,2253
Consumo litros día por turista	288
Consumo litros día por residente	220
Consumo kilowatio hora por turista	0,40
Consumo kilowatio hora por residente	0,40
Generación de residuos urbanos kilogramo habitante y día	0,89
Número de efectivos de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado necesarios por 1.000 habitantes	3,6
Número de camas hospitalarias públicas necesarias por cada 1.000 habitantes	3

En cuanto a la población de derecho del municipio se parte de la población del año 2.001 de las estadísticas del ISTAC, en las que el municipio de Tazacorte contaba con 6.117 personas, por lo que hemos considerado esta dato como el de partida aunque el año en curso es el 2003.

En cuanto a las plazas turísticas en el municipio, tal como se especificó anteriormente, tan sólo existen, en la actualidad, 420 plazas alojativas extrahoteleras y ninguna plaza alojativa hotelera.



**- Resultado del Análisis:**

Los resultados de este estudio, se han realizado exclusivamente a partir de las plazas alojativas hoteleras previstas por este PGO, en las zonas aptas para el desarrollo Turístico convencional, en suelos urbanos y urbanizables de uso turístico. Se han excluido de este estudio las plazas previstas en las zonas aptas para el desarrollo de unidades aisladas de explotación en suelo rústico, puesto que no se hace una distinción del número de plazas que se destinarán a establecimientos hoteleros, extrahoteleros o de turismo rural, también se han excluido las plazas alojativas existentes en el municipio dado que son extrahoteleras.

Se ha establecido un crecimiento natural de la población residente anual del 1,00% ya que la implantación turística alojativa en el municipio, aun siendo consciente que la situación actual es de crecimiento poblacional negativo, hace suponer que será capaz de potenciar y desarrollar la dinámica demográfica del mismo.



A partir de los indicadores establecidos anteriormente con el objetivo de la estimación de la población prevista para el municipio, se realiza un análisis de las repercusiones sociales y económicas de la implantación de la actividad turística en el municipio de Tazacorte.

El análisis se realiza en periodos de tres años, debiéndose ajustar a los límites de crecimiento que fije el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de La Palma, tal como se determina en la disposición adicional Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. La implantación de estas plazas alojativas se efectúa de tal manera que en el primer periodo se ejecutan las situadas en suelo urbano consolidado y en suelo urbanizable sectorizado ordenado con plan parcial vigente, mientras que las plazas ubicadas en el suelo urbanizable no sectorizado se pospone su ejecución al segundo y tercer periodo. Sin que esta distribución por periodos de las plazas estimadas sea vinculante pudiéndose, si estas previsiones no se cumplieran, reasignarse nuevamente el desarrollo de las mismas en otros periodos.

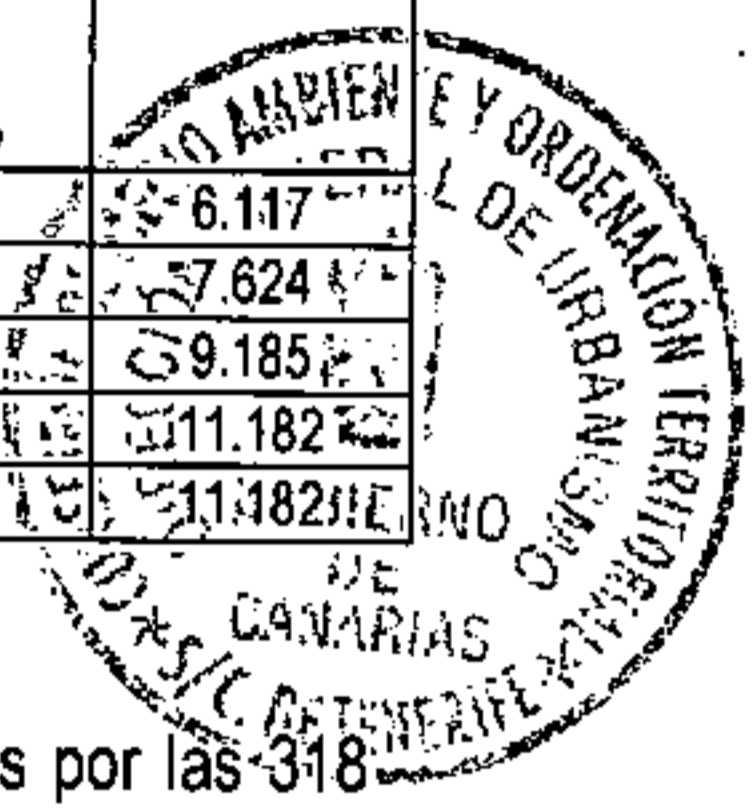
En base a los indicadores anteriormente citados el crecimiento turístico se sitúa en 2.246 plazas turísticas alojativas hoteleras, lo que supone un creación de empleo directo de 538 nuevos puestos de trabajo y una previsión de empleo indirecto de 404 plazas, esto supone un crecimiento del empleo vinculado a la oferta turística total de 942 empleos.

Por otro lado se parte de una población residente de 6.117 personas en el año 2003, y bajo la hipótesis de un crecimiento natural de la población de un 1% anual que implica un crecimiento de 573 habitantes o población residente, al final del año 2012; unida a esta hipótesis se le suma la población vinculada a la creación de empleo generado por la oferta Turística, lo que da una Población Residente total al final del periodo de 8.936 residentes, lo que en números absolutos supone un incremento de la población residente actual de 2.819 habitantes, y en datos porcentuales un incremento del 46%.



La Población Estimada definida como la suma de la población residente más las plazas alojativas (un habitante por plaza alojativa turística), determina una previsión de Población Estimada en el período estudiado de 11.182 habitantes.

Año	Población Residente	Incremento Población Residente no vinculada a la oferta turística	Plaza alojativas Turísticas hoteleras	Incremento de Plazas Turísticas	Empleo Directo	Empleo Indirecto	Empleo vinculado a la Oferta Turística	Población vinculada a la creación de empleo turístico	Población estimada
2003	6.117	-	0	-	-	-	-	-	6.117
2004-2006	6.963	185	661	661	159	119	278	661	7.624
2007-2009	7.839	191	1.346	685	164	123	287	685	9.185
2010-2012	8.936	197	2.246	900	215	162	377	900	11.182
<b>TOTAL</b>	8.936	573	2.246	2.246	538	404	942	2.246	11.182



A esta estimación prevista de la población y puestos de empleo, habría que añadirles los generados por las 318 plazas alojativas turísticas en unidades aisladas de explotación previstas por este PGO, y las 420 plazas extrahoteleras existentes, que no se han tenido en cuenta en este estudio; además se habrán de tener en cuenta las consecuencias que podrían derivarse del desarrollo del puerto de Tazacorte como puerto deportivo y de recreo. Esto sin lugar a dudas generaría un incremento en la actividad económica del sector servicios y consecuentemente un aumento de puestos de trabajo y de población para el municipio. Este aumento de la población residente total previsible podría suponer un incremento del 55%, aproximadamente, respecto a la población actual del municipio.

## 9. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SUS CATEGORÍAS

### 9.1 Suelo Urbano

Constituyen el suelo urbano de este PGO los terrenos que se delimitan como tales por cumplir, de acuerdo con el art. 50 del T.R. Lotc-Lenac, con alguno de los siguientes criterios de clasificación:

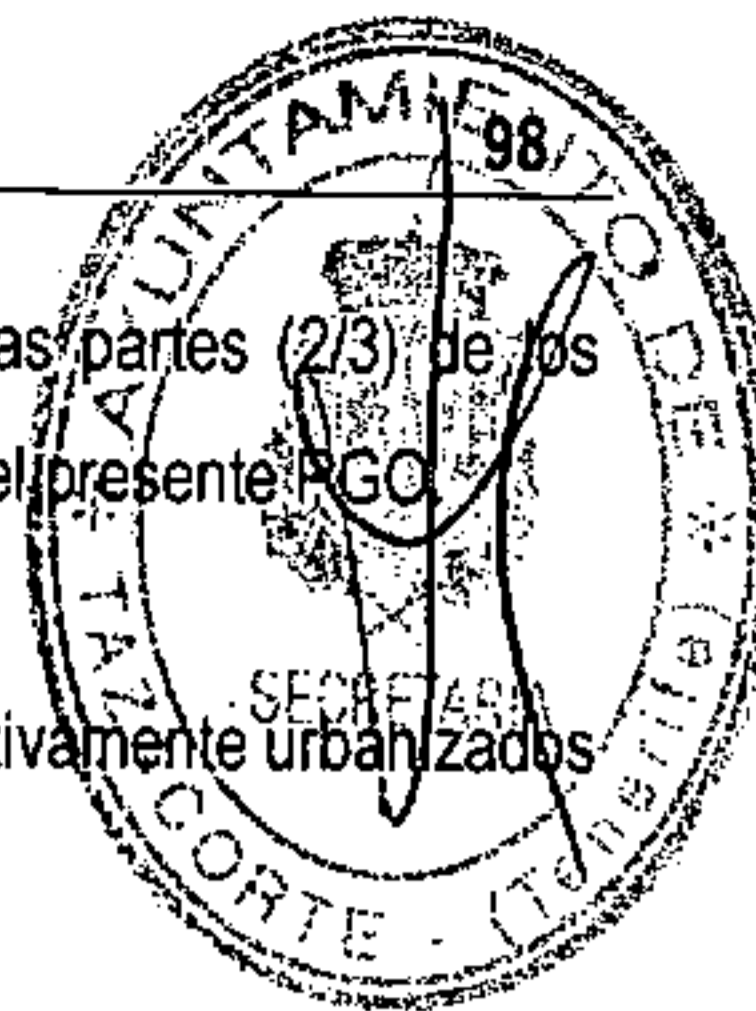
a) Los terrenos que el presente PGO incluye en esta clase de suelo mediante su clasificación, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Estar ya transformados por la urbanización al contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, en el caso de que existan parcelas que no cumplieren con algún servicio, éstas tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la previsión y programación de actuaciones públicas tendentes a completar la urbanización, de conformidad con lo determinado en el artículo 73.5 TR Lotc-Lenac.

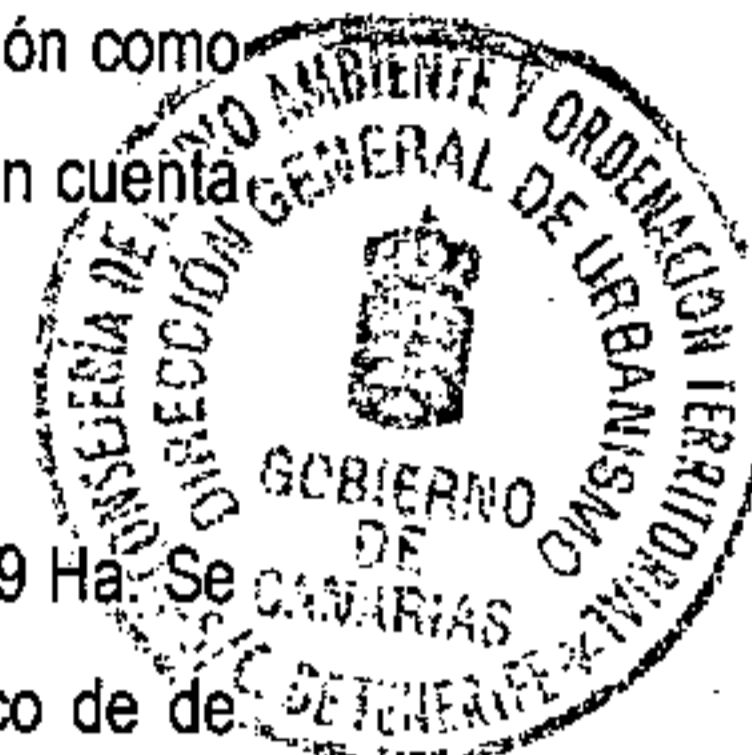


- 2) Estar ya consolidados por la edificación y que ocupe al menos dos terceras partes (2/3) de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que se establece en el presente PGO.
- b) Los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico anterior hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones.



Los núcleos de la Villa y el Puerto de Tazacorte cuentan con suficientes infraestructuras para su clasificación como suelo urbano, a excepción de los ámbitos reconocidos en estos núcleos que se han delimitado teniendo en cuenta los 2/3 de la edificación respecto al total del núcleo.

La clasificación del suelo urbano se ha reducido del ya clasificado como tal en las NN.SS. de 1999 en 4,49 Ha. Se han incorporado como urbanos nuevos suelos situados en la Calle Primero de Mayo, uniendo el Casco de Tazacorte con San Borondón, por cumplir con los servicios que establece el TR Lotc-Lenac para determinar su clasificación como suelo urbano y espacios intersticiales ubicados dentro de la trama urbana tanto del núcleo de la Villa como del núcleo del Puerto, necesarios para su coherencia estructural.



El PGO establece las siguientes categorías de suelo urbano:

- a) Suelo urbano consolidado por la urbanización
- b) Suelo urbano no consolidado por la urbanización

Integran la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización los terrenos que cuentan, además de los servicios ya relacionados anteriormente, los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público.

Los ámbitos territoriales y las superficies comprendidas en la categoría de suelo urbano consolidado (SUC) figuran en el cuadro siguiente:

AMBITOS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
SUC 1-1	Casco	164.500	16,45
SUC 1-2	San Borondón	28.072	2,81
SUC 2-1	Puerto	156.268	15,63
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>348.840</b>	<b>34,89</b>

Las NN.SS. de 1999 delimitaban en el Puerto de Tazacorte, en el ámbito situado en la desembocadura del Barranco Tenisca y denominado Los Tarajales, tres unidades de actuación para su desarrollo y ejecución; sin embargo, dado que el ámbito en cuestión posee los servicios necesarios para su categorización como suelo urbano consolidado, este PGO los ha incluido en esta categoría, por lo que, tal como se establece en el Artículo 73 del TR Lotc-Lenac relativo al Régimen jurídico del Suelo Urbano Consolidado, "... la ejecución del suelo urbano consolidado por la urbanización no podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación...."

Dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado el presente PGO diferencia el de Interés Cultural, integrado por aquellos terrenos de suelo urbano que cuenten con elementos de patrimonio arquitectónico y/o etnográfico, formen o no parte de conjuntos y estén o no declarados bienes de interés cultural.

Los ámbitos territoriales y las superficies comprendidas en la categoría de Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC) figuran en el cuadro siguiente:

AMBITOS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
SUCIC 1-1	El Charco	20.587	2,06
SUCIC 1-2	El Casco	73.713	7,37
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>94.300</b>	<b>9,43</b>

El suelo urbano no consolidado por la urbanización está integrado por el restante suelo urbano, de conformidad con los criterios que se establecen en el artículo 51.1 del TR Lotc-Lenac. En los ámbitos de suelo urbano no consolidado por la urbanización (SUNC) se ha realizado la ordenación pormenorizada, mediante el establecimiento del trazado viario, la definición de alineaciones y rasantes, la asignación de usos y normativa de aplicación y se han delimitado las correspondientes unidades de actuación y establecido el sistema de ejecución.

Los ámbitos territoriales y las superficies comprendidas en la categoría de suelo urbano no consolidado (SUNC) figuran en el cuadro siguiente:

AMBITOS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
SUNC 1-1	Casco	3.711	0,37
SUNC 1-2	Casco	8.888	0,89
SUNC 1-3	Casco	6.410	0,64
SUNC 2-1	Barrio de Taburiente	4.926	0,49
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>23.935</b>	<b>2,39</b>

## 9.2 Suelo Urbanizable

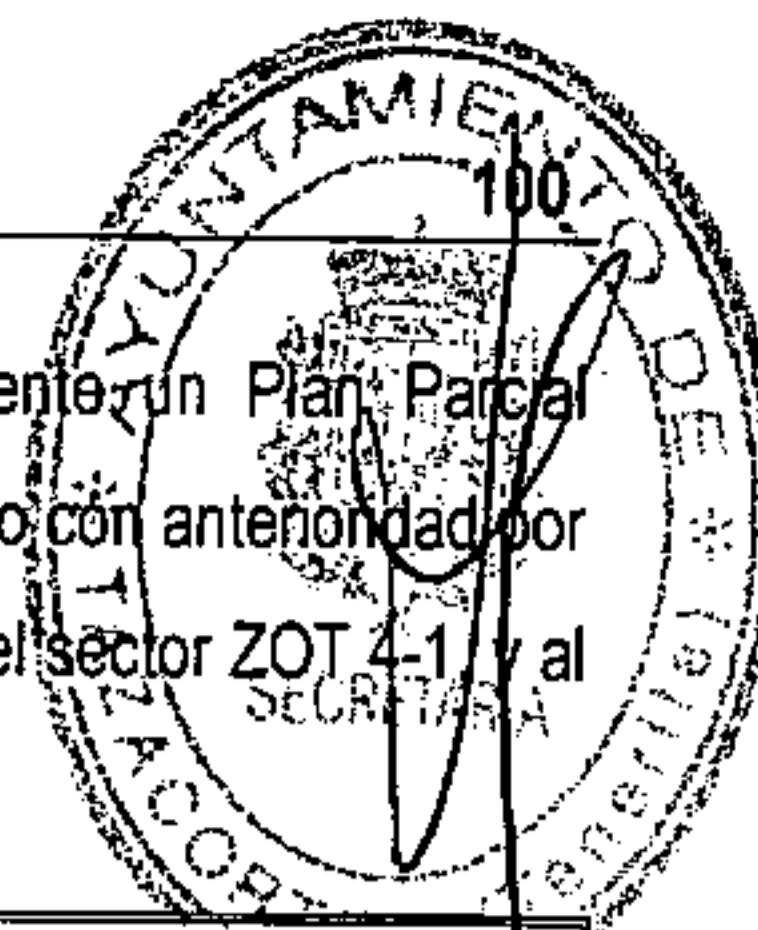
Integran el suelo urbanizable los terrenos que el PGO adscribe mediante su clasificación a esta clase de suelo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 52 del T.R. Lotc-Lenac, por ser susceptible de transformación mediante su urbanización, y capaz de acoger los futuros desarrollos urbanos que cubran las necesidades y demandas previsibles, según los criterios expresados para definir el modelo territorial, atendiendo a su integración con los elementos estructurales del mismo, y atendiendo al principio de preservación de los elementos esenciales del territorio.

El Suelo Urbanizable clasificado por el presente PGO se divide a su vez en Sectorizado y No Sectorizado, según se haya o no producido la delimitación de sectores.

1. El Suelo Urbanizable Sectorizado se divide a su vez en las siguientes categorías:

- Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (ZO): Esta categoría se corresponde con los sectores de suelo urbanizable ordenado con Plan Parcial vigente y en curso de ejecución. La ordenación pormenorizada queda remitida a las determinaciones contenidas en el correspondiente Plan Parcial, que expresamente se declara vigente.

En el término municipal de Tazacorte tan sólo se ha tramitado y aprobado definitivamente un Plan Parcial denominado Acantilado Club de Tenis, que desarrolla el sector de Suelo Urbanizable clasificado con anterioridad por las NN. SS. de 1999, denominado SAU 3-7. Este sector se ha denominado por el PGO como el sector ZOT 4-1 y al Plan Parcial vigente pasa a denominarse PP 4-1 Acantilado Club de Tenis.



SECTOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
ZOT 4-1	Acantilado Club de Tenis	49.738	4,97
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>49.738</b>	<b>4,97</b>

El Plan Parcial fue aprobado definitivamente, y el Proyecto de Compensación inicialmente. Debido a la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo en Canarias (recientemente derogada a excepción de sus disposiciones adicionales) y el uso turístico del sector, los trámites para la aprobación definitiva del citado proyecto de Compensación se paralizaron.



Con base a la Ley 19/2003, de 14 de Abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de ordenación del Turismo de Canarias, y en particular con la disposición adicional cuarta apartado segundo, este suelo conserva su clasificación como suelo urbanizable, quedando adscrito a la categoría de sectorizado, puesto que el desarrollo del mismo no ha sido imputable al promotor sino a la aplicación de una ley sobrevinida que imponía su paralización. Por esta razón el PGO clasifica y categoriza este Suelo como Urbanizable Sectorizado Ordenado, remitiendo su ordenación pormenorizada a las determinaciones contenidas en el correspondiente Plan Parcial.

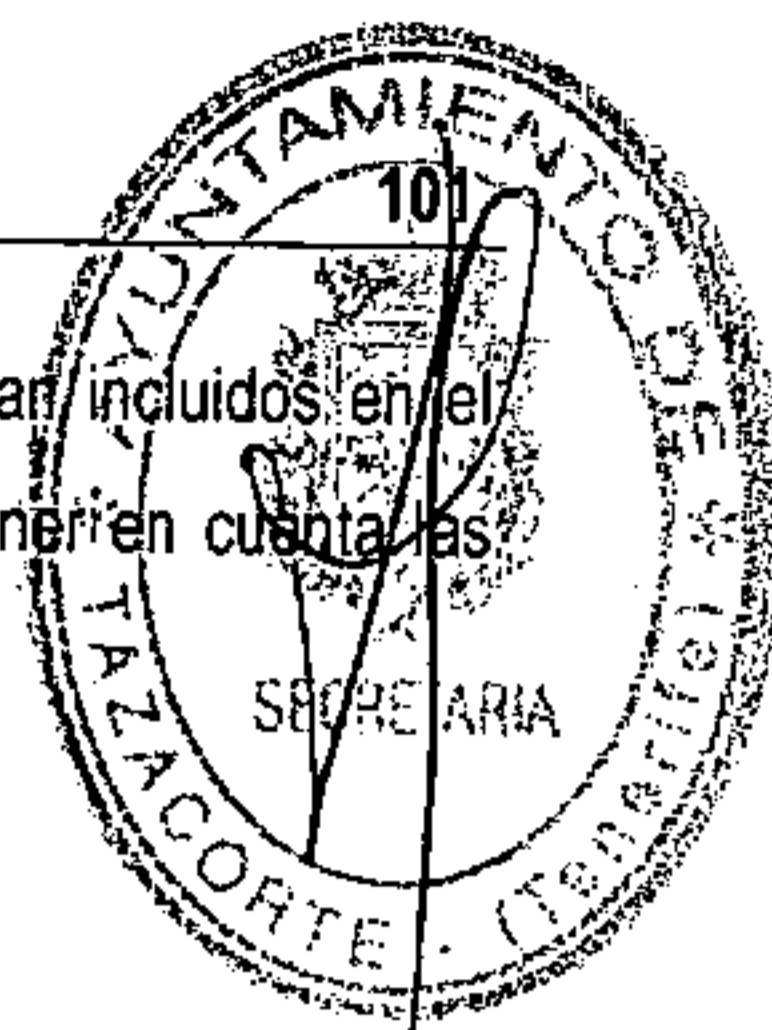
En cuanto al criterio de aislamiento establecido en el párrafo tres de la citada disposición adicional cuarta, no procede su aplicación, ya que el incumplimiento de los deberes Urbanísticos no ha sido materialmente posible al promotor por las razones establecidas en el párrafo anterior, y en concreto por la Ley 6/2001.

- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (ZS), que delimita los diferentes sectores susceptibles de desarrollo mediante la remisión de su ordenación a un Plan Parcial.

Se han incluido dentro de esta categoría los sectores que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
ZSR 1-1 ZS/SG 1-2	Casco	34.623	3,46
ZSR 1-2 ZS/SG 1-3	Casco	28.440	2,84
ZSR 1-3	El Hornito	11.538	1,15
ZSR 2-1 ZS/SG 1-1	Barranco Tenisca-Puerto	51.746	5,17
ZSR 2-2	Barranco Tenisca	14.462	1,45
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>140.809</b>	<b>14,08</b>

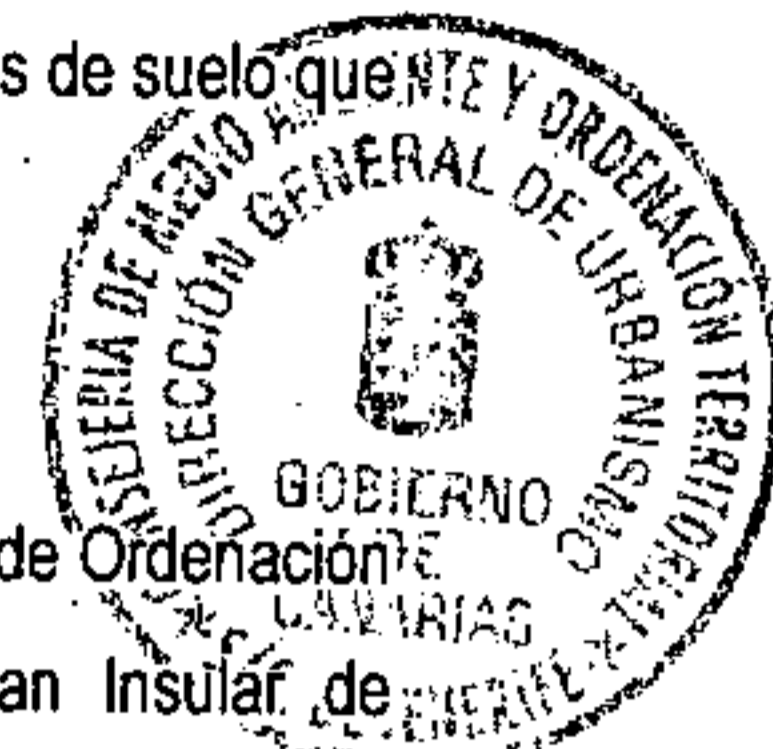
La totalidad de los Suelos Urbanizables Sectorizados No Ordenados están destinados al uso residencial. En estos sectores, en el área denominada ZSR, es donde se materializarán los aprovechamientos residenciales, y en el área denominado ZS/SG se materializarán los Sistemas Generales destinados a los usos que expresamente define este PGO en el fichero de ámbitos Urbanísticos y de Gestión.



Los suelos urbanizables (ZSR 2-1 y ZRS 2-2), situados en la zona de El Puerto, se encuentran incluidos en el ámbito sometido a Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3), por lo que habrán de tener en cuenta las condiciones que allí se definan para su desarrollo.

2. El Suelo Urbanizable No Sectorizado se divide a su vez en las siguientes categorías:

- Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (ZNT): Esta categoría se corresponde con aquellas áreas de suelo que el PGO localiza para el desarrollo del uso turístico.



Por ser considerada una actividad estructurante del territorio insular, es competencia del Plan Insular de Ordenación localizar las zonas aptas para el desarrollo de nuevos espacios turísticos. En defecto del Plan Insular de Ordenación, y de acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del Turismo de canaria, será el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo Insular de La Palma el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística. Sin embargo, al no existir este documento jerárquicamente superior al PGO, la corporación municipal decidió incluir estas áreas de suelo que reflejan las propuestas de ordenación turísticas en su intento de dinamizar y diversificar sus recursos económicos, aún siendo conscientes de que todas las determinaciones relativas al uso turístico quedarán suspendidas en tanto no esté aprobado definitivamente el Plan Territorial Especial de la Palma.

Esta clasificación por sí sólo no habilita para su urbanización, cuya legitimación requerirá la previa comprobación de su actuación a los intereses de carácter supramunicipal. Esto requiere un informe favorable del Cabildo Insular de La Palma, además de cumplir con las condiciones que para esta categoría de suelo establece el artículo 69.1. del TR Lotc-Lenac.

Los suelos urbanizables no sectorizados turísticos son los denominados:

AREAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
ZNT 1-1	Casco	29.291	2,93
ZNT 2-1	Puerto Viejo	45.744	4,57
<b>SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA</b>		<b>75.035</b>	<b>7,50</b>

El suelo urbanizable (ZNT 2-1), situado en la zona de El Puerto Viejo, limita con el ámbito sometido a Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3), por lo que habrán de tener en cuenta las condiciones de borde que allí se definan para su desarrollo.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (ZND): Esta categoría se corresponde con aquellas áreas de suelo que el PGO localiza por ser susceptibles de transformación. De conformidad con el artículo 69 del TR Lotc-Lenac, esta categoría de suelo urbanizable diferido no habilita por sí sola la transformación mediante la urbanización, cuya